



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Sábado 15 de marzo de 1958

Núm. 64

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Acuerdos Internacionales.—Instrumentos de ratificación del Convenio sobre Seguros Sociales entre España e Italia	* 447	Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las grandes zonas regables.—Corrección de erratas del Decreto de 13 de febrero de 1958 que creaba la Comisión de Dirección y las regionales o provinciales que sean necesarias para su formulación y desarrollo	* 452
Fuero de los Españoles.—Decreto-ley por el que, en uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 35 del Fuero de los Españoles, se suspende por cuatro meses la vigencia de los artículos catorce, quince y dieciocho del mismo	* 451	MINISTERIO DE TRABAJO	
		Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.—Orden por la que se dictan normas sobre la petición de moratoria para el pago aplazado de cuotas	* 452

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Bajas.—Orden por la que se dispone la del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	2357	Ceses.—Orden por la que se dispone el de don José Avila Barbo en el cargo de Director espiritual de los Institutos de Enseñanza Media que se citan	2358
Reingresos.—Orden por la que se disponen los de don José Salas Manzuco y doña María de la Paz Lozano López	2257	Escalafones.—Resolución por la que se hace pública la inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del de Catedráticos numerarios de Universidad	2358
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	2357	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Adelardo Mora Guarnido	2358
MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Albiol Bañón para la plaza de Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira	2358
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata a doña María F. Ramírez Játiva.	2357	Otra por la que se dispone, en virtud de oposición libre, el de don Guillermo Téllez González para la plaza de Profesor de término de «Historia del Arte» de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo	2359
Otra por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Manuel de Pablo Mayor	2357	Otra por la que se dispone, en virtud de oposición libre, el de don Tomás Sayol Sala para la plaza de Profesor de término de «Artes del Mueble» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	2359
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Francisco Alvarez Alonso	2357	Otra por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, los de los señores que se citan para plazas de Ayudantes de Taller de «Carpintería Artística» en las Escuelas de Artes y Oficios de Huéscar e Ibiza	2359
Otra por la que se dispone la de diversos funcionarios	2358	Otra por la que se disponen los de doña Ana María Laffón Campos y doña Carolina Carretero Moreno para las plazas de Enfermeras del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia	2359
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se mencionan para canchías simples y beneficios menores	2358	Otra por la que se dispone, en virtud de oposición restringida, el de doña María Pemán Medina para la plaza de Profesora de término de «Composición Decorativa (Pintura)» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz	2360
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Separaciones.—Anuncio por el que se resuelve el expediente disciplinario instruido al Médico Tisiólogo del Dispensario Comarcal de Benavente (Zamora) don Francisco Frutos Vives, acordando su separación definitiva del servicio	2358		

	PAGINA		PAGINA
Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don Carlos Mestres Gimpera para la plaza de Profesor de entera de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	2360	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Prórroga de nombramientos. —Orden por la que se rectifica error padecido en la de 19 de julio de 1957, que prorrogaba en un segundo quinquenio los de Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.	2360	Ascensos. —Resolución por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas	2360
Prórrogas de servicio activo. —Orden por la que se prorrogan las actividades docentes del Profesor de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid don Enrique Domínguez Fernández hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que finaliza el curso académico	2360	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Enrique Pasarón y García de la Rasilla, Jefe Superior de Administración Civil, para la plaza de Jefe de la Sección de Personal Administrativo de este Departamento	2360
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Reingresos. —Resolución por la que se concede al Auxiliar de Administración Civil doña Visitación González-Herrera Portilla	2361

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Procuradores en las Cortes Españolas.—Decreto por el que se dispone la elección de Procurador en Cortes representante del Instituto de Ingenieros Civiles de España para la próxima legislatura

2361

MINISTERIO DE HACIENDA

Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan

2361

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye el de material no inventariable para las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional

2363

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta para la construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada)

2364

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Modificación de instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a Unión Eléctrica de Canarias para que sustituya uno de los grupos de 12.500 KVA, que le fueron autorizados en 12 de diciembre de 1956 por un grupo turbina de gas alternador

2364

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentración parcelaria.—Orden por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cilleruelo de Abajo (Burgos)

2365

Distribución de fondos.—Orden por la que se distribuyen los de material ordinario de oficina para los Distritos Forestales

2365

Montes.—Orden por la que se amplía el plazo de «zonas de peligro» en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias

2366

MINISTERIO DE COMERCIO

Admisión temporal.—Orden por la que se deniega a Sociedad Anónima Cros, de Barcelona, autorización para importar sobre blister para su transformación en sulfato de cobre con destino a los Territorios del Golfo de Guinea

2366

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Obras.—Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de las que se citan a favor de Argimiro García, S. A.

2366

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Beneficencia General del Estado.—Resolución por la que se transcribe programa de oposiciones a Médicos de visita

2366

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la de Granada

2367

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delineantes del Servicio de Concentración Parcelaria.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer veintitrés plazas

2367

Peritos Mercantiles del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Corrección de erratas de la Resolución

de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria que designaba el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas que se citan

2368

ADMINISTRACION LOCAL

Médico Jefe, Decano del Cuerpo Municipal de Sanidad, Inspector general de los Servicios, del Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio por el que se convoca concurso restringido para proveer la plaza

2368

Oficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición para cubrir una plaza

2368

Oficial técnico-administrativo de Intervención de la Diputación de León.—Anuncio por el que se convoca la provisión de una plaza especial

2368

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA

Parque Automovilista número 1

2369

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Barcelona

2369

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de material automóvil y repuestos

2369

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación y Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación

2369

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión.—Sección de Accidentes del Trabajo

2371

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	2376	Dirección General de Urbanismo.—Convocando para la provisión de becas de Arquitectos	2377
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Secretaría General	2377
Distritos Forestales.—León	2376	ADMINISTRACION LOCAL	
VI.—Administración de Justicia		Ayuntamientos.—Barcelona	2378
VII.—Anuncios particulares			

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS de ratificación del Convenio sobre Seguros Sociales entre España e Italia.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL.

GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 21 de julio de 1956 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de la República Italiana, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio sobre Seguros Sociales entre España e Italia, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Jefe del Estado Español y el Presidente de la República Italiana, animados del deseo de regular las relaciones entre los dos Países en materia de Seguros Sociales, han decidido concluir un Convenio, y a este respecto han nombrado como sus Plenipotenciarios:

El Jefe del Estado Español, al excelentísimo señor don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores.

El Presidente de la República Italiana, al excelentísimo señor Giulio del Balzo, del Duchi di Presenzano, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia en Madrid;

los cuales, después de haberse cambiado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado las disposiciones siguientes:

PARTE PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Párrafo 1

Los súbditos españoles en Italia y los súbditos italianos en España quedan sujetos a las leyes de Seguros Sociales especificadas en el artículo 2.º, aplicables respectivamente en Italia y en España y se beneficiarán de las mismas en idénticas condiciones que los nacionales de cada uno de los dos Países.

Párrafo 2

A los fines del Presente Convenio se considerarán trabajadores tanto a las personas que prestan trabajo retribuido bajo la dependencia ajena, como aquellas otras a quienes alcancen los beneficios de las legislaciones especificadas en el artículo 2.º, aplicable en cada caso en uno u otro País.

Párrafo 3

Los trabajadores españoles y los italianos que abandonen uno de los dos Países contratantes donde estaban inscritos en el Seguro obligatorio, para dirigirse al otro y que no reúnan

en este País las condiciones necesarias para ser incluidos en el Seguro obligatorio, podrán beneficiarse del Seguro voluntario o facultativo, a que se hace referencia en las legislaciones enumeradas en el artículo 2.º Para la aplicación de la legislación italiana se acumulan, en cuanto sea necesario, los períodos de trabajo, de seguro, de inscripción, de contribución o asimilados cumplidos en España.

Artículo 2.º

Párrafo 1

El presente Convenio se aplica a las legislaciones relativas a:

- 1) En Italia:
 - a) Los Seguros de invalidez, de vejez y de supervivencia.
 - b) Los Seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - c) Los Seguros de enfermedad, incluida la indemnización por gastos funerarios y las prestaciones en especie para los beneficiarios de pensiones y rentas.
 - d) El Seguro de la tuberculosis.
 - e) La tutela física y económica de las madres trabajadoras.
 - f) El Seguro de paro involuntario.
 - g) Los subsidios familiares.
 - h) Los regímenes especiales de Seguros establecidos para determinada clase de trabajadores en cuanto concierne a riesgos o prestaciones cubiertos por las legislaciones indicadas en los anteriores apartados.
- i) Los Seguros voluntarios y facultativos previstos en las legislaciones indicadas en los anteriores apartados.
- 2) En España:
 - a) Los Seguros de invalidez y vejez.
 - b) Los Seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - c) Los Seguros de enfermedad y maternidad, comprendida la indemnización por gastos funerarios.
 - d) El Seguro contra el paro tecnológico.
 - e) Los subsidios familiares, los subsidios de nupcialidad y natalidad, los subsidios de viudedad y orfandad y los subsidios escolares.
 - f) Los regímenes especiales para determinadas clases de trabajadores, por lo que respecta a los riesgos o prestaciones cubiertos por las legislaciones indicadas en los anteriores apartados.
 - g) El Mutualismo Laboral.
 - h) Los Seguros voluntarios y facultativos previstos en las legislaciones indicadas en los anteriores apartados.

Párrafo 2

El presente Convenio se aplicará, igualmente, a todas las leyes y disposiciones que hayan modificado o completado o que modifiquen o completen las legislaciones indicadas en el párrafo 1.

Sin embargo no se aplicará:

- a) A las leyes y disposiciones que extiendan los regímenes existentes a nuevas clases de trabajadores, si a tal respecto el

país contratante interesado se opusiera en un plazo de tres meses desde la publicación oficial de las mismas.

b) A las leyes y disposiciones que establezcan un nuevo régimen de Seguros Sociales, si previamente no se ha llegado a un acuerdo expreso entre las dos Altas Partes contratantes mediante Canje de Notas.

Artículo 3.º

Párrafo 1

Se establecen las siguientes excepciones al párrafo 1 del artículo 1.º:

a) Los trabajadores que dependan de una Empresa que radique en uno de los Países contratantes y serán enviados al territorio del otro por un período de tiempo limitado, continuarán sometidos a la legislación del País en que la Empresa esté domiciliada, siempre que la permanencia en el otro País no exceda de un período de doce meses. La misma norma se aplicará a los que dependan de una Empresa domiciliada en uno de los dos Países cuando se trasladen repetidamente al territorio del otro País, por la índole especial del trabajo que deban realizar y siempre que cada período de residencia no exceda de los doce meses. En el caso de que tal ocupación se debiera prolongar por motivos imprevisibles más del plazo originariamente previsto y excediese de los doce meses, la aplicación de la legislación en vigor en el país del lugar de trabajo habitual podrá ser mantenida excepcionalmente con el consentimiento de la Autoridad competente del País en el que tenga lugar dicho trabajo ocasional.

b) Los trabajadores de las Empresas de transporte de uno de los dos Países empleados en el otro, transitoria o permanentemente en las líneas de comunicación, quedarán sujetos a las disposiciones en vigor en el País en el que la Empresa tenga su domicilio principal.

c) Los miembros de la tripulación de un buque abanderado en uno de los dos Países quedarán sujetos a las disposiciones en vigor en el País al cual pertenezca dicho buque. Sin embargo, las personas contratadas por el buque abanderado en uno de los países para trabajos de carga y descarga, reparaciones a bordo o vigilancia mientras el mismo se encuentra en un puerto del otro País, quedarán sometidos a la legislación del País al que pertenezca el puerto.

Párrafo 2

Las Autoridades competentes de los dos Países contratantes podrán establecer, de común acuerdo, otras excepciones a las reglas enunciadas en el párrafo 1 del artículo 1.º Podrán convenir, asimismo, que se suspenda la aplicación de las excepciones previstas en el párrafo 1 del presente artículo, o que queden modificadas o completadas en ciertos casos particulares o para clases especiales de trabajadores.

Artículo 4.º

Párrafo 1

Las disposiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 1.º serán aplicables a los trabajadores ocupados en las Representaciones diplomáticas y consulares españolas e italianas o que estén al servicio personal de los Jefes, miembros o empleados de tales Representaciones.

Párrafo 2

Los trabajadores mencionados en el párrafo 1 que posean la nacionalidad del País a que pertenezca la Representación diplomática o consular y que no se hallen establecidos definitivamente en el País donde estén empleados podrán optar entre la aplicación de la legislación del País de que son nacionales o la de la legislación del País donde trabajen.

Párrafo 3

Quedan exceptuados de la aplicación de los párrafos 1 y 2 los Agentes diplomáticos y consulares de carrera y los funcionarios que pertenezcan a la plantilla de la Cancillería.

Párrafo 4

Los trabajadores al servicio del Gobierno de una de las Altas Partes contratantes que estén sujetos a la legislación de dicho País y que sean enviados al otro, continuarán sujetos a la legislación del País que les ha enviado.

PARTE SEGUNDA

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO 1.º

SEGÜROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SUPERVIVENCIA

Artículo 5.º

Párrafo 1

A salvo de lo que en el artículo 17 específicamente se establece para el régimen de Mutualismo Laboral, en todos los demás casos, a los trabajadores españoles e italianos que hayan estado inscritos en uno o más regímenes de Seguro de invalidez, vejez y supervivencia, en uno y otro País contratante, les serán totalizados los períodos de trabajo, de Seguro, de inscripción, de contribución o asimilados que hubieren cumplido, tanto a efecto de la determinación del derecho a la prestación, como del mantenimiento y readquisición de tales derechos.

Párrafo 2

Salvo lo que en el artículo 17 específicamente se establece para el régimen del Mutualismo Laboral, en todos los demás casos, siempre que la legislación de uno de los dos Países contratantes subordine la concesión de alguna prestación a la condición de que los períodos sean computados en una profesión sometida a un régimen especial de Seguro, serán totalizados para la concesión de tales prestaciones solamente los períodos cumplidos en el régimen correspondientes en el otro País. Si en este País no existe un régimen especial para dicha profesión, serán totalizados, para la concesión de tales prestaciones los períodos cumplidos en la misma profesión en uno de los otros regímenes previstos en el párrafo 1. Si, no obstante, el interesado no reúne las condiciones para el derecho a la prestación de que se trate, el período cumplido en el régimen especial será totalizado para la concesión de las prestaciones del otro régimen previsto en el párrafo 1.

Párrafo 3

En los casos previstos en los párrafos 1 y 2, cada Organismo asegurador determinará, según la legislación que le sea propia, y habida cuenta de la totalidad de los períodos de seguro, sin distinción del País contratante donde se haya cumplido, si el interesado reúne las condiciones requeridas para beneficiarse de las prestaciones previstas por tal legislación.

En el Acuerdo Administrativo previsto en el artículo 26 serán precisadas las condiciones y las modalidades según las cuales serán tomados en consideración, a los fines de la determinación de estas prestaciones, los períodos de contribución y asimilados cumplidos en los dos Países contratantes.

Artículo 6.º

Cuando el interesado, teniendo en cuenta la totalidad de los períodos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 5.º, no pueda acreditar simultáneamente las condiciones requeridas por las legislaciones de los dos Países contratantes, su derecho a la pensión se establecerá, por lo que respecta a cada legislación, en la medida que pueda acreditar tales condiciones.

Artículo 7.º

El interesado, en el momento en que llegue a ser perfecto su derecho a la pensión, podrá renunciar al beneficio de las disposiciones del artículo 5.º En tal caso la prestación será determinada separadamente por el Organismo asegurador de cada País contratante según la legislación para el mismo vigente, con independencia del período cumplido en el otro País.

CAPITULO 2.º

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 8.º

Párrafo 1

Para el reconocimiento del derecho a la prestación y para la determinación de su especie y cantidad en caso de accidente se aplicará la legislación del País contratante donde el siniestro se produzca.

Párrafo 2

Para el reconocimiento del derecho a la prestación y para la determinación de su especie y cantidad en caso de enfermedad profesional se aplicará, en cuanto sea posible, lo dispuesto en

la legislación del País contratante donde la enfermedad profesional tuviere su primera manifestación, sin perjuicio de las acciones que asistieren al trabajador y sus causahabientes contra las Entidades aseguradoras del otro País, a las que, por la naturaleza de los trabajos anteriormente efectuados, pudiese corresponder la cobertura del mencionado riesgo de enfermedad profesional.

Artículo 9.º

Párrafo 1

Si un trabajador que ha obtenido indemnización por una enfermedad profesional en uno de los dos Países contratantes hiciera valer para la misma enfermedad derechos a nuevas indemnizaciones en el otro País, el abono de las prestaciones que le correspondan continuará a cargo de las Entidades aseguradoras del primer País.

Párrafo 2

Si se comprueba que el trabajador ha experimentado una agravación en dicha enfermedad profesional como consecuencia de los trabajos que realice en el segundo País, tendrá que ser indemnizado conforme a las disposiciones que rijan en él por la diferencia entre el grado de incapacidad ya indemnizado y el nuevo grado que le fuese reconocido.

CAPITULO 3.º

DISPOSICIONES COMUNES A LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, SUPERVIVENCIA, ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

SERVICIO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 10

Párrafo 1

Las pensiones de invalidez, vejez y supervivencia y las rentas e indemnizaciones en forma de capital por accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como las prestaciones económicas de carácter accesorio o complementario, serán satisfechas tanto a los españoles como a los italianos titulares de las mismas, cualquiera que sea el País en que residan.

Párrafo 2

Cuando, conforme a la legislación de uno de los dos Países contratantes, el pago de una prestación de supervivencia se subordine a la residencia o permanencia de tales personas en dicho País, la expresada prestación será satisfecha, aunque dichas personas se encuentren en el otro País.

Párrafo 3

Las prestaciones por razón de incapacidad temporal, en dinero y en especie, incluidos los gastos de hospitalización, debidas por las Entidades u Organismos aseguradores de uno de los dos Países contratantes en virtud de la legislación de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, serán satisfechas por el Organismo asegurador conforme a las disposiciones previstas por la propia legislación, aun en el caso de que el trabajador se traslade al otro País, siempre que su desplazamiento hubiese sido autorizado por la Entidad u Organismo asegurador obligado a otorgar dichas prestaciones.

Párrafo 4

En el caso de que algunos gastos inherentes a las prestaciones indicadas en el párrafo 3 sean anticipados por el Organismo asegurador competente en el País donde el interesado reside o permanezca con la debida autorización prevista a tal objeto, dicho Organismo asegurador quedará subrogado en los derechos del interesado respecto del que fuera deudor de las prestaciones.

Párrafo 5

El suministro y renovación de aparatos de prótesis que no hayan determinado el establecimiento de una renta complementaria serán sufragados por la Entidad u Organismo asegurador obligado a dicha prestación, si bien en el caso de que el trabajador residiere o permaneciere en el otro País contratante, la necesidad de renovación de los aparatos de prótesis tendrá que ser apreciada por el Organismo oficial del Seguro de accidentes del trabajo o enfermedad profesional de dicho País.

Artículo 11

En los casos a que se refiere el artículo 10, los Organismos deudores de un País contratante podrán delegar, previa con-

formidad, el servicio de las prestaciones, al igual que el control médico y administrativo de los interesados que residan o se encuentren en el otro País, a los Organismos competentes de dicho País. Los gastos correspondientes serán objeto de reembolso.

CAPITULO 4.º

SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Artículo 12

Los trabajadores que se trasladaren de Italia a España o viceversa gozarán, junto con sus familiares, de las prestaciones de los Seguros de enfermedad en España y de los Seguros de enfermedad y tuberculosis en Italia, con tal que:

1) Hayan efectuado en el País al cual se han trasladado un trabajo sujeto al Seguro.

2) Cumplan en dicho País las condiciones requeridas para disfrutar las prestaciones, acumulando, en cuanto sea necesario, los períodos de trabajo, de seguro, de contribuciones, de inscripción o asimilados cumplidos en el otro País.

3) La enfermedad se haya manifestado posteriormente a su entrada en el País del nuevo lugar de trabajo, salvo que la legislación que le sea aplicable no prevea condiciones más favorables.

Artículo 13

Los trabajadores que se trasladen de Italia a España o viceversa disfrutarán, así como las personas de su familia de las prestaciones de maternidad en España o en Italia, con tal de que:

1) Hayan efectuado en el País al cual se han trasladado un trabajo sujeto al Seguro.

2) Cumplan en dicho País las condiciones requeridas para disfrutar las prestaciones, acumulando, en cuanto sea necesario, los períodos de trabajo, de seguro, de contribuciones, de inscripción o asimilados cumplidos en el otro País.

Artículo 14

Los trabajadores que se trasladen de Italia a España o viceversa adquieren o producen derecho, según los casos, a las indemnizaciones funerarias en España o en Italia, con tal de que:

1) Hayan efectuado en el País al cual se han trasladado un trabajo sujeto al Seguro.

2) Cumplan en dicho País las condiciones requeridas para disfrutar de tales prestaciones, acumulando, en cuanto sea necesario, los períodos de trabajo, de seguro, de contribuciones, de inscripciones o asimilados cumplidos en el otro País.

Artículo 15

En el Acuerdo Administrativo, previsto en el artículo 26 se determinarán, según los casos:

a) La forma o modalidad aplicable para la conservación del derecho de las prestaciones adquiridas en uno de los dos Países contratantes, cuando los beneficiarios se trasladen al otro País.

b) La forma o modalidad aplicable para las prestaciones económicas y en especie otorgadas en circunstancias o situaciones especiales a trabajadores y sus familiares que se encuentren en el otro País.

c) El procedimiento para el reembolso de los gastos correspondientes entre los Organismos aseguradores interesados.

CAPITULO 5.º

SEGURO DE FARO

Artículo 16

Los trabajadores que se trasladen de Italia a España o viceversa se beneficiarán de las prestaciones de Faro en España o en Italia, con tal que:

1) Hayan efectuado en el País al cual se han trasladado un trabajo sujeto al Seguro.

2) Cumplan en dicho País las condiciones requeridas para disfrutar las prestaciones, acumulando, en cuanto sea necesario, los períodos de trabajo, de seguro, de contribuciones, de inscripciones o asimilados cumplidos en el otro País.

CAPITULO 6.º

MUTUALISMO LABORAL

Artículo 17

Párrafo 1

Los trabajadores italianos en España se beneficiarán de las prestaciones del Mutualismo Laboral siempre que reúnan los requisitos y períodos de carencia establecidos para los trabajadores españoles.

Párrafo 2

A los efectos del requisito de diez años de trabajo, previsto para las pensiones de jubilación, se acumularán los períodos de trabajo por cuenta ajena cumplidos en Italia, en actividades correspondientes a las incorporadas o encuadradas en el Mutualismo Laboral.

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES DIVERSAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 18

Párrafo 1

Las Autoridades y los Organismos competentes de los dos Países contratantes se prestarán recíprocamente ayuda para la aplicación del presente Convenio como si se tratase de la aplicación de sus respectivas legislaciones; tal recíproca asistencia será gratuita. Podrán también, cuando sea necesario efectuar averiguaciones en el otro País, valiéndose para ello de la Autoridad Diplomática o Consular competente de tal País.

Párrafo 2

Los reconocimientos médicos por cuenta de los Organismos de un País contratante que se refieran a un beneficiario que se encuentra en el otro País serán llevados a cabo por el Organismo asegurador competente de dicho País, a petición y por cuenta del Organismo obligado.

Artículo 19

Las Autoridades diplomáticas y consulares de los dos Países contratantes quedan autorizadas para intervenir directamente cerca de las Autoridades y Organismos competentes del otro País para recoger cualesquiera informaciones útiles para la protección de los intereses de sus respectivos compatriotas, así como para representarlos sin mandato especial.

Artículo 20

Párrafo 1

Las exenciones de impuestos, contribuciones y derechos previstos por la legislación de uno de los dos Países contratantes son también valederas para la aplicación del presente Convenio independientemente de la nacionalidad de los interesados.

Párrafo 2

Todas las diligencias, documentos y escritos que en virtud del presente Convenio hayan de producirse quedarán exentos de la obligación del visado y de la legalización por parte de las Autoridades diplomáticas y consulares.

Artículo 21

Las autoridades, así como los Organismos competentes de los dos Países contratantes, para la aplicación del presente Convenio se comunicarán directamente entre sí, con los asegurados y con sus Representantes. Redactarán su correspondencia en su propia lengua oficial.

Artículo 22

Las instancias que dirijan los interesados a las Autoridades y a los Organismos competentes de uno de los dos Países contratantes para la aplicación del presente Convenio, como también los otros documentos necesarios para la aplicación de las legislaciones indicadas en el artículo 2.º, no podrán ser rechazadas por el hecho de estar redactadas en la lengua oficial del otro País.

Artículo 23

Las instancias y los otros documentos presentados a las Autoridades u Organismos competentes de uno de los dos Países

contratantes surtirán los mismos efectos que si fueran presentados a las Autoridades u Organismos correspondientes del otro País.

Artículo 24

Los recursos, que deben presentarse dentro de un período de tiempo determinado a una Autoridad o a un Organismo competente de uno de los dos Países contratantes se considerarán como presentados dentro del plazo prescrito si son presentados dentro del mismo período de tiempo a una de las correspondientes Autoridades u Organismos del otro País. En tal caso, esta última Autoridad o este último Organismo debe cursar sin demora el recurso a la Autoridad o al Organismo competente del primer País, acusando recibo al interesado.

Artículo 25

El presente Convenio no deroga las disposiciones de las legislaciones a que se refiere el artículo 2.º en lo que respecta a la participación de los extranjeros en las elecciones a que da lugar el funcionamiento de los regímenes de Seguros Sociales.

Artículo 26

Las Autoridades competentes de los dos Países contratantes establecerán de común acuerdo las disposiciones para la aplicación del presente Convenio. Las mismas podrán especialmente establecer disposiciones para evitar la acumulación de las prestaciones, para regular la totalización de los períodos y para organizar el servicio de pagos y de control de uno a otro País contratante.

Artículo 27

Párrafo 1

Las disposiciones adoptadas unilateralmente por uno de los dos Países contratantes para la aplicación del presente Convenio serán comunicados en copias duplicadas a las Autoridades competentes del otro País por medio de los Ministerios de Asuntos Exteriores.

Párrafo 2

Las Autoridades competentes de los dos Países se comunicarán entre sí oportunamente por medio de los Ministerios de Asuntos Exteriores, y por duplicado, todas las disposiciones que modifiquen o completen las legislaciones indicadas en el artículo 2.º.

Artículo 28

Párrafo 1

Las Autoridades competentes de los dos Países contratantes resolverán, de común acuerdo, todas las diferencias que surjan en la aplicación del presente Convenio.

Párrafo 2

En el caso de que por tal vía no se llegase a una solución, la controversia será decidida mediante un procedimiento arbitral establecido de común acuerdo entre los Gobiernos de los dos Países contratantes. El Organismo arbitral deberá resolver la controversia de acuerdo con el espíritu y los principios fundamentales del presente Convenio. Su decisión será obligatoria y definitiva.

Artículo 29

Párrafo 1

Cuando entre las Autoridades y los Organismos competentes de los dos Países contratantes surjan divergencias acerca del derecho aplicable, se debe conceder al interesado una asistencia provisional hasta tanto que se resuelva la controversia de conformidad con el artículo precedente.

Párrafo 2

El pago de la asistencia corresponderá al Organismo asegurador en el cual estuviera últimamente asegurado el interesado; en caso de duda, corresponderá al Organismo asegurador al cual presentare por primera vez la petición.

Párrafo 3

Este Organismo asegurador debe conceder al interesado, a título de asistencia provisional, las prestaciones a las cuales estaría obligado según la propia legislación.

Párrafo 4

El Organismo asegurador que en definitiva resultare obligado debe reembolsar de una sola vez al Organismo asegurador que haya pagado la asistencia provisional los gastos en que hubiere incurrido por tal causa.

Párrafo 5

Si el importe que haya sido desembolsado al beneficiario a título de asistencia provisional fuere superior a la cuantía de las prestaciones que obligatoriamente corresponda por el período respectivo, el Organismo asegurador que en definitiva resultare obligado computará la diferencia sobre los pagos futuros mediante deducciones no superiores a la quinta parte del importe de cada pago.

Artículo 30

Párrafo 1

Los Organismos aseguradores de un País contratante deudor de prestaciones en el otro País, en virtud del presente Convenio, se librarán válidamente en la moneda del propio País, conforme a los Acuerdos de pago vigentes entre los dos Países.

Párrafo 2

En el caso de que se establecieren en uno u otro de los dos Países contratantes disposiciones destinadas a someter a restricciones el tráfico de divisas, los dos Gobiernos deberán adoptar inmediatamente medidas apropiadas para asegurar, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, la transferencia de las cantidades debidas por una y otra Parte.

Artículo 31

Las formalidades que prevean las disposiciones legales o reglamentarias de uno de los dos Países contratantes para el pago de las prestaciones fuera de su territorio se aplicarán también a las mismas condiciones previstas para los nacionales de tal País a las personas comprendidas en los beneficios de tales prestaciones en virtud del presente Convenio.

Artículo 32

En el Acuerdo Administrativo previsto en el artículo 26 se fijarán las condiciones y las modalidades según las cuales podrán ser reconocidas, restablecidas, liquidadas o pagadas las prestaciones que hubiesen sido suspendidas o que no hubiesen podido ser concedidas, en aplicación de las disposiciones vigentes, en uno de los dos Países contratantes por razón de la nacionalidad extranjera o de la residencia o estancia en el extranjero de los interesados, así como las prestaciones cuya liquidación no se hubiese ajustado a las estipulaciones del presente Convenio. El mismo Acuerdo fijará las condiciones y las modalidades según las cuales podrán tenerse en cuenta los períodos de trabajo, de seguro, de inscripción, de contribución o asimilados anteriores a la entrada en vigor del presente Convenio, en la misma medida en que se habrían tenido en cuenta los mismos en el caso de que el presente Convenio hubiese estado en vigor.

Artículo 33

Párrafo 1

El presente Convenio será ratificado, y los Instrumentos de Ratificación se canjearán lo antes posible, en Roma.

Párrafo 2

El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquel en que tenga lugar el canje de los Instrumentos de Ratificación.

Párrafo 3

El presente Convenio se concierta por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que entre en vigor. Se renovará tácitamente de año en año, salvo denuncia, que deberá ser notificada al menos con tres meses de antelación a su vencimiento.

Párrafo 4

En caso de denuncia las disposiciones del presente Convenio seguirán siendo aplicables a los derechos adquiridos, no obstante las disposiciones restrictivas que las legislaciones de los dos Países contratantes puedan prever para el caso de nacio-

nalidad extranjera o de residencia o de estancia en el extranjero de los interesados.

Párrafo 5

Los derechos en curso de adquisición correspondientes a los períodos de trabajo, de seguro, de inscripciones, de contribuciones o períodos similares cumplidos con anterioridad a la fecha en que dejare de estar en vigor el presente Convenio serán mantenidos de conformidad a lo que determinen los Acuerdos complementarios.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Convenio y estampan sus sellos.

Hecho en Madrid el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, en cuatro originales, dos en lengua española y dos en lengua italiana, haciendo igualmente fe los cuatro textos.

Por el Estado español, Por la República Italiana,
Fdo.: *Alberto Martín Artajo* Fdo.: *G. del Balzo*

POR TANTO, habiendo visto y examinado los treinta y tres artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo, y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
ALBERTO MARTÍN ARTAJA

Las ratificaciones fueron canjeadas en Roma el 4 de marzo de 1958.

* * *

DECRETO-LEY de 14 de marzo de 1958 por el que, en uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 35 del Fuero de los Españoles, se suspende por tiempo de cuatro meses la vigencia de los artículos 14, 15 y 18 del mismo.

La ilegal paralización del trabajo en determinadas minas de carbón de la región asturiana y la necesidad imperiosa de defender, dentro de la Ley, el interés general, aconsejan al Gobierno a hacer uso de las facultades que le confiere el artículo treinta y cinco del Fuero de los Españoles, en relación con lo dispuesto en el número nueve del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan en suspenso, en las provincias donde radican las cuencas carboníferas españolas, y durante el plazo de cuatro meses, contados desde la vigencia del presente Decreto-ley, los artículos catorce, quince y dieciocho del Fuero de los Españoles, promulgado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y puestos simultáneamente en vigor los artículos cuarenta a cuarenta y siete, ambos inclusive, los que proceda aplicar del Título tercero, y los demás concordantes, todos ellos de la Ley de Orden Público, de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres, adaptada por Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo.—El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y del mismo se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto de 13 de febrero de 1958 que creaba la Comisión de Dirección y las Regionales o Provinciales que sean necesarias para la formulación y desarrollo de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las grandes zonas regables.

Habiéndose padecido errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 47, correspondiente al día 24 de febrero de 1958, páginas 320 * a 322 *, se rectifican los mismos como sigue:

En el artículo segundo, b), dice: «Formular los programas periódicos...»; debe decir: «Formular los programas coordinados periódicos...».

En el artículo tercero dice: «... de Colonización, de Administración Local y de la Hacienda...»; debe decir: «... de Colonización, de Administración Local y de la Vivienda...».

En el artículo décimo, primer párrafo, dice: «... serán sometidos a la Presidencia...»; debe decir: «... serán sometidos por la Presidencia...».

En el artículo décimo, cuarto párrafo, dice: «... inversiones, se elevarán a...»; debe decir: «... inversiones, se llevarán a...».

En el artículo undécimo, segundo párrafo, dice: «... Diputaciones a quienes afecta y...»; debe decir: «... Diputaciones a quienes afécte y...».

En el artículo décimotercero, primer párrafo, dice: «... ejecución de las obras de instalaciones...»; debe decir: «... ejecución de las obras e instalaciones...».

En el artículo décimocuarto, primer párrafo, dice: «... Decreto-ley de veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos...»; debe decir: «... Decreto-ley de uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos...».

En la primera disposición final dice: «... aprobados por las Leyes...»; debe decir: «... aprobados por Leyes...».

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se dictan normas sobre la petición de moratoria para el pago aplazado de cuotas de Seguros sociales y Mutualismo Laboral.

Ilmos. Sres.: Ante las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la Orden de 12 de diciembre último, sobre moratoria para el pago de cuotas de Seguros sociales y Mutualismo Laboral, y la necesidad de establecer con toda precisión los trámites que en su concesión deban observarse; de acuerdo, además, con las normas para la exacción de las expresadas cuotas por la vía de apremio, contenidas en la Orden de 18 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En los casos a que se refiere el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, de 21 de diciembre de 1943, modificado por Decreto de 3 de octubre de 1957, el deudor a quien le haya sido notificada acta de liquidación por la Inspección de Trabajo podrá solicitar moratoria para ponerse al corriente en el pago de los descubiertos contenidos en aquella.

Art. 2.º La solicitud de moratoria deberá formularse ante la Delegación Provincial de Trabajo dentro de los cinco primeros días hábiles de los treinta que se le conceden al deudor en el citado artículo para verificar el ingreso de las cantidades adeudadas.

A dicha solicitud deberá acompañar relación de bienes suficientes que garanticen el importe del descubierto, ofreciendo a su vez las condiciones en que se compromete a hacerlo efectivo en el período máximo de un año. Se hará constar asimismo el número del acta de liquidación, la conformidad con su importe, período a que se contrae, fundamentos en que se basa la petición y documentación que la justifique

Art. 3.º Una vez admitida la solicitud, la Delegación Provincial de Trabajo, en el plazo de dos días, interesará de la Magistratura de Trabajo competente se proceda al embargo preventivo de los bienes ofrecidos por el deudor, en cantidad su-

ficiente para responder del importe del descubierto más los recargos legales y derechos, el que se practicará seguidamente.

El embargo de bienes podrá ser sustituido por fianza ofrecida por el deudor, de cualquiera de las clases admitidas en derecho, que el Magistrado juzgue conveniente, después de oír a la Delegación de Trabajo.

Art. 4.º Practicado el embargo o admitida la fianza la Magistratura de Trabajo lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Trabajo, acompañando relación de bienes embargados o determinando en su caso la naturaleza de la fianza admitida.

Cumplido este trámite, la Delegación Provincial de Trabajo remitirá a este Ministerio, en el plazo de diez días, la solicitud formulada, con el oportuno informe, oyendo previamente a la Inspección de Trabajo y, si lo estima pertinente, al Organismo acreedor.

Si el informe es negativo, no se dará trámite a la solicitud formulada, salvo en casos excepcionales, a juicio del Delegado de Trabajo, continuando adelante el procedimiento por la vía de apremio, y sin que contra este acuerdo proceda la interposición de recurso alguno.

Art. 5.º La Dirección General de Previsión, dentro de los cinco días siguientes a su recepción, dictará la resolución que proceda siempre que el importe del débito no exceda de cien mil pesetas y el plazo de moratoria solicitado no sea superior a seis meses. Si excede de la expresada cuantía o plazo elevará la oportuna propuesta al Ministro del Departamento. Transcurridos treinta días sin que por este Ministerio se haya comunicado a la Delegación de Trabajo resolución recaída, se entenderá denegada la solicitud, continuando el procedimiento para hacer efectivo el descubierto conforme a las normas previstas en el apartado tercero, letra a) del artículo primero del Decreto de 3 de octubre de 1957, en relación con la Orden de 18 de mayo del propio año

Art. 6.º Concedida la moratoria, la Delegación Provincial de Trabajo notificará en forma al deudor la resolución dictada por este Ministerio, para su inmediato cumplimiento.

Si el deudor infringe las condiciones de la moratoria o incurre en reincidencia culpable por morosidad en descubiertos sucesivos, dará lugar a que por la Delegación de Trabajo se ponga el hecho en conocimiento de la Magistratura y se inicie el procedimiento previsto en la Orden de 18 de mayo de 1957, sin concesión del beneficio del pago aplazado.

Liquidado el descubierto, la Delegación Provincial de Trabajo dirigirá comunicación a la Magistratura interesando el levantamiento del embargo preventivo de los bienes del deudor o cancelación de la fianza, en su caso, con archivo de las actuaciones. La liquidación de costas se practicará devengando la Magistratura como derechos el 50 por 100 de los previstos para el segundo período del procedimiento de apremio regulado por la Orden de 18 de mayo de 1957.

Art. 7.º No podrán ser objeto de trámite las solicitudes de moratoria formuladas por Empresas que hayan incurrido en reincidencia de morosidad culpable en el pago de cuotas de Seguros sociales o Mutualidades Laborales, y solamente serán concedidas con carácter excepcional cuando razones de orden público o social, o el interés de la economía nacional, lo aconsejen y se acredite la buena fe del solicitante. El plazo de concesión no excederá de seis meses.

Contra las resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión y en su caso por el Ministro del Departamento no procederá la interposición de recurso alguno.

Art. 8.º El procedimiento establecido en la presente Orden será también de aplicación a los requerimientos a que se refiere el artículo primero de la Orden de 8 de octubre de 1949, con las únicas diferencias de que la solicitud de moratoria deberá formularse dentro del plazo de cinco días a que se refiere el párrafo segundo de dicho artículo y de que deberán informar necesariamente, además de la Inspección de Trabajo, el Organismo o Entidad acreedora.

Art. 9.º Queda derogada la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales de Trabajo, Previsión y Jurisdicción del Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona:

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería don Juan López Doblas, de «Reemplazo Voluntario» en Luisiana (Sevilla).—Retirado en 29-1-57.

Sargento de Infantería don Tomás Talegón Casas, de «Reemplazo Voluntario» en Salamanca.—Retirado en 27-2-58.

Sargento de Caballería don Lucio Delegido Guerra, de Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Distrito Forestal de Palencia.—Retirado en 2-3-58.

Sargento Infantería don Rafael Raya Peinado, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Fallecimiento.

Sargento de Ingenieros don César Pardos Pérez, de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.—Fallecimiento.

Al Sargento de Complemento de Caballería don Lucio Delegido Guerra deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se reingresa al servicio activo a don José Salas Manzuco y a doña María de la Paz Lozano López.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de reingreso al servicio activo de don José Salas Manzuco y doña María de la Paz Lozano López, Auxiliares Mayores de segunda y tercera clase, respectivamente, ambos del Cuerpo General Administrativo de África Española, actualmente en situación de excedentes voluntarios.

Visto que se produjeron vacantes en sus respectivas categorías en 5 de enero y 19 de diciembre, esta Presidencia ha resuelto reingresar al servicio activo a dichos funcionarios, con efectos administrativos de 5 de enero último, a don José Salas Manzuco y destinarlo a la Administración de Correos de Ciudad Real, y con efectos de 19 de diciembre último, a doña María de la Paz Lozano López y destinarla a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Zaragoza. Dichos destinos se les asignan con carácter provisional hasta tanto se celebre el reglamentario concurso de traslados, al cual ambos están obligados a concurrir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, significándole que los efectos económicos lo serán a partir de la fecha en que cada uno tome posesión de sus respectivos destinos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—P. D., R. Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.
Señores ...

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no ha-

yan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Teniente de Infantería don Francisco Gálvez Vázquez, del Ayuntamiento de Genalguacil (Málaga).—Fija su residencia en Ronda (Málaga).

Brigada de La Legión don José Antonio Gil García, de la Administración de Correos de Murcia.—Fija su residencia en Murcia.

Brigada de Artillería don Valentín Miñón Arnaiz, de la Biblioteca Pública de Oviedo (Asturias).—Fija su residencia en Getafe (Madrid).

Sargento de Ingenieros don Sixto Sánchez López.—Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).—Fija su residencia en Salamanca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a doña María F. Ramírez Játiva.

Por disposición de esta fecha se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María F. Ramírez Játiva, en vacante que actualmente existe en la expresada categoría y clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Manuel de Pablo Mayor.

Con esta fecha se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Manuel de Pablo Mayor, en vacante que actualmente existe en la citada categoría y clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Francisco Alvarez Alonso.

Con esta fecha se ha dispuesto pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, don Francisco Alvarez Alonso, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a diversos funcionarios.

Con esta fecha se ha dispuesto pasen a la situación de jubilados por haber completado los veinte años de servicios mínimos para la obtención de haber pasivo, don Julio Pérez Arias, don Federico Hernández Fernández, don Manuel Elvira Ruiz, don Columbiano Montalvillo Arenal, don Cecilio Torre Rodríguez y don Restituto Pérez Rebolleda, que ostentan la categoría de Auxiliares Penitenciarios Mayores, los cuatro primeros, y de primera clase, los dos últimos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herrerros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se nombra para canonjías simples y beneficios menores a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, ratificado por el vigente Concordato, los Excmos. y Revdmos. Sres. Arzobispo de Pamplona y Obispos de Calahorra, Coria y Urgel, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, han nombrado Canónigo de oposición de la S. I. Colegial de Roncesvalles a don Rafael Goñi Echevarría; Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Calahorra a don Jesús Yanguas y Díaz; Beneficiado de oposición, con cargo de Tenor, de la S. I. Catedral de Coria a don Dionisio Paniagua García; Beneficiado de oposición, con cargo de Sochantre, de la S. I. Catedral de Coria, a don Manuel Borrrela Alcántara, y Beneficiado de oposición, con cargo de Maestro de Ceremonias, de la S. I. C. B. de Urgel a don Pablo Vidal Vidal.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se resuelve el expediente disciplinario instruido al Médico Tisiólogo del Dispensario Comarcal de Benavente (Zamora) don Francisco Frutos Vives, acordando su separación definitiva del servicio.

Visto el expediente disciplinario instruido a don Francisco Frutos Vives, Médico Tisiólogo del Dispensario Comarcal de Benavente (Zamora);

Considerando que el expedientado tomó posesión de su plaza sin que ni un sólo día haya desempeñado en aquel Centro el trabajo propio de su empleo, lo que integra la falta muy grave de abandono de servicio, prevista en el número tercero del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; de conformidad con lo informado por los correspondientes servicios, he tenido a bien, en uso de las facultades que me están conferidas, imponer a don Francisco Frutos Vives, como autor de la falta de referencia, la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que por ignorarse el domicilio del expedientado se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100/2 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Departamento.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—Por el Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, Vicente Díez del Corral.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que cesa en el cargo de Director espiritual de los Institutos de Enseñanza Media que se citan don José Avila Barbo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto que el Rvdo. Sr. D. José Avila Barbo, cese con esta fecha en el cargo de Director espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria» y «Vicente Espinel», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio, que a continuación se cita.

Esta Dirección General hace público que en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» número 15, de fecha 20 de febrero actual, páginas 390 y siguientes, se publica el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad con arreglo a su situación en 1 de enero de 1958.

Lo que, se hace público a los efectos de lo prevenido en la mencionada Orden ministerial.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don Adalardo Mora Guarnido.

Excmo. y Magfco. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por cumplir la edad reglamentaria en el día de la fecha, al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, don Adalardo Mora Guarnido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

* * *

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Francisco Albiol Bañón

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, a don Francisco Albiol Bañón.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.720 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Valencia, en el término de treinta días a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor de término de «Historia del Arte» de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a don Guillermo Téllez González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de la plaza de Profesor de término de «Historia del Arte» de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Guillermo Téllez González, Profesor de Término de «Historia del Arte», de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con el sueldo o la gratificación anual de veintitún mil cuatrocientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor de término de «Artes del Mueble» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Tomás Sayol Sala.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de la plaza de Profesor de término de «Artes del Mueble» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 fué anunciada a provisión la plaza de referencia, por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Tomás Sayol Sala, Profesor de término de «Artes del Mueble» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de veintitún mil cuatrocientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Ayudantes de Taller de «Carpintería Artística» a los señores que se citan en las Escuelas de Artes y Oficios de Huéscar e Ibiza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de concurso-oposición de las plazas de Ayudantes de Taller de «Carpintería Artística» de las Escuelas de Artes y Oficios de Huéscar e Ibiza;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 fueron anunciadas a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Antonio Molina Gómez y a don Francisco Cuevas Motos, Ayudantes de Taller de «Carpintería Artística» de las Escuelas de Artes y Oficios de Huéscar e Ibiza, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual, cada uno, de trece mil trescientas veinte pesetas, que percibirán con cargo a las respectivas dotaciones y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 23 de febrero de 1958 por la que se nombran Enfermeras del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia a doña Ana María Laffón Campos y a doña Carolina Carretero Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de resolución del concurso de méritos y examen de aptitud convocado para la provisión de dos plazas de Enfermeras del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, por Orden de 29 de mayo de 1956; y

Resultando que después de valorados los méritos y juzgadas las pruebas de aptitud realizadas por los aspirantes en forma reglamentaria, el Tribunal designado al efecto elevó propuesta para ocupar las dos vacantes objeto del concurso, en favor de doña Ana María Laffón Campos y doña Carolina Carretero Moreno;

Resultando que después de finalizado el concurso de méritos y examen de aptitud se produjo contra la actuación del Tribunal y su propuesta una reclamación formulada por la concursante doña María del Carmen Caravera Orobio;

Vista la Orden de convocatoria citada y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que tramitada reglamentariamente la reclamación mencionada no ha aparecido motivo alguno que aconseje rechazar la propuesta del Tribunal, pues se ha puesto de manifiesto que, en todo momento, actuó de acuerdo con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y que la reclamante, al prestar su conformidad a la modalidad establecida para el examen de aptitud, carece de derecho para impugnar la resolución del concurso.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Formación Profesional, la Asesoría Jurídica del Departamento y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud realizado para la provisión de dos plazas de Enfermeras del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y, en consecuencia, nombrar para las indicadas plazas a doña Ana María Laffón Campos y doña Carolina Carretero Moreno, con la remuneración anual de doce mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirán con cargo al presupuesto del indicado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se nombra, en virtud de oposición restringida, Profesora de término de «Composición Decorativa (Pintura)» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz a doña María Pemán Medina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición restringida, de la plaza de Profesor de término de «Composición Decorativa (Pintura)» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición restringida de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a doña María Pemán Medina Profesora de término de «Composición Decorativa (Pintura)» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponde según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor de entrada de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Carlos Mestres Gimpera.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de entrada de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1952 y la Orden ministerial de 25 de marzo de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Mestres Gimpera, en virtud de concurso-oposición, Profesor de entrada de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones y con efectos económicos y administrativos de 1 de enero próximo pasado.

El señor Mestres Gimpera ocupará en el Escalafón de los de su clase el lugar que le corresponda en la quinta categoría del mismo, a continuación de don Juan Cardellá Crusell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 21 de febrero de 1958 por la que se rectifica error padecido en la de 19 de julio de 1957, que prorrogaba en un segundo quinquenio los nombramientos de Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 24 de julio, página 3394, por la que se prorrogan en un segundo quinquenio los nombramientos de los Profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan,

Este Ministerio ha resuelto rectificarla en el sentido de que el nombre de don Alfonso Manuel Martínez, Profesor del Ciclo de Lenguas, cuyo nombramiento aparece prorrogado en la misma, es el de don Manuel Martínez Alfonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se prorrogan las actividades docentes del Profesor de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid don Enrique Domínguez Fernández hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que finaliza el curso académico.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid en solicitud de que se autorice para continuar en el desempeño de su función docente hasta finalizar el actual curso académico al Profesor de dicho Centro don Enrique Domínguez Fernández, que ha cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el 8 del actual.

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, ha resuelto acceder a lo solicitado prorrogando las actividades docentes al señor Domínguez Fernández hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que finaliza el curso académico.

Percibirá durante el tiempo de la indicada prórroga el sueldo de entrada en el Escalafón de los de su clase, con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Ayudante Superior de primera clase don Santiago Amando Montes Donaire, ascienden: A Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, don Pedro Mora López; a Ayudante Superior de segunda clase, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, don Mariano Echevarría Aranzabal; a Ayudante Mayor de primera clase, con el haber anual de 28.800 pesetas, don Julián Eulalio Mora Castellanos; a Ayudante Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, don Eugenio Martínez Allende; a Ayudante Mayor de tercera clase, con el haber anual de 25.200 pesetas, don Rufino Sánchez González; a Ayudante primero, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, don Nicanor Menéndez Gutiérrez, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, don Julián Suárez Díaz; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 7 de febrero del corriente año.

La vacante producida en la categoría de Ayudante segundo no se cubre debido a no existir en la actualidad ningún Ayudante en situación de aspirante a ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se nombra al Jefe de la Sección de Personal Administrativo de este Departamento, don Enrique Pasarón y García de la Rasilla, Jefe Superior de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Ley de 26 de diciembre de 1957 que aprueba los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico de 1958-59 y reformas tributarias, que se incluya en el disfrute de la categoría de Jefe Superior de Administración Civil con 35.160 pesetas anuales, al Jefe del Personal Administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957 que aprobó el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Jefe de la Sección de Personal Administrativo de este Departamento, don Enrique Pasarón y García de la Rasilla, por razón de su cargo,

Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año y antigüedad a todos los efectos de 1 de enero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar de Administración Civil doña Visitación González-Herrera Portilla.

Vista la instancia suscrita por doña Visitación González-Herrera Portilla, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de ex-

cedencia voluntaria, solicitando su reintegro al servicio activo del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien disponer el reintegro en el servicio activo de la referida funcionaria doña Visitación González-Herrera Portilla, con la categoría de Auxiliar Mayor de primera clase y sueldo de pesetas 20.520, más dos mensualidades extraordinarias, en la vacante producida por excedencia de doña María del Carmen Faibeiro Serralta, debiendo acreditársele los haberes correspondientes a su empleo desde la fecha en que tome posesión del mismo y quedando adscrita en comisión de servicio a la Oficina de Programación y Coordinación de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Subsecretario. F. García-Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de marzo de 1958 por el que se dispone la elección de Procurador en Cortes representante del Instituto de Ingenieros Civiles de España para la próxima legislatura.

Por haberse extinguido el plazo que el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, establece para el mandato de los Procuradores electivos de las Cortes Españolas, procede convocar la elección del Procurador que, como representante del Instituto de Ingenieros Civiles de España, han de elegir para la próxima legislatura los Presidentes de las Asociaciones de Ingenieros integradas en el mismo, conforme a lo prevenido en el apartado h) del artículo segundo de las mencionadas Leyes, y con tal designio, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las cuatro de la tarde, se reunirán en el local del Instituto de Ingenieros Civiles de España los Presidentes, o quienes reglamentariamente hagan sus veces, de las Asociaciones de Ingenieros que integran aquél, con el fin de elegir representante del referido Instituto en las Cortes Españolas para la próxima legislatura.

Artículo segundo.—La elección y proclamación de este Procurador en Cortes se efectuará con estricta sujeción al procedimiento que a tal efecto determina el Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por los que se hacen públicas diversas sanciones.

Por la presente se pone en conocimiento de Joaquín Denti Bonet, Feliciano Ramos Valldosera, Alvaro Melero Molinos, José Guiu Salvador, José Baulenas Siuráns, Antonio Guasch, José Domínguez Vázquez, Nicolás Albertí Maixengo y Feliciano Hernández, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pleno, y en sesión del día 13 de junio de 1957, al conocer del expediente número 1.083/52, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, definida en el número 2) del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y sancionada por el artículo 28 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Joaquín Denti Bonet.

3.º Declarar la concurrencia para el antedicho culpable de la circunstancia agravante cuarta del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer a Joaquín Denti Bonet una multa en el límite máximo del grado superior, que asciende a ochocientos trece mil trescientas noventa y una pesetas con veinte céntimos (813.391,20). También se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y se acuerda el comiso del café afecto al expediente.

5.º Acordar que se proceda a la venta en pública subasta de las alubias incautadas, aplicando el importe que de la venta se obtenga, y las cincuenta mil pesetas intervenidas a Joaquín Denti Bonet, al pago de la multa que a éste se impone.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores, por lo que a la Ley de Contrabando y Defraudación se refiere.

7.º Acordar la devolución a José Baulenas Siuráns del camión marca «Pegaso», en el que se transportaba el café que motivó la infracción, debiendo quedar, no obstante, dicho vehículo a resultas del procedimiento que por el Juzgado Especial de Delitos Monetarios se instruyó como consecuencia del testimonio que por este Tribunal le fué remitido en su día.

8.º Absolver de toda responsabilidad a Alvaro Melero Molinos, Feliciano Ramos Valldosera, José Guiu Salvador, José

Baulenas Siuráns, Antonio Guasch, José Domínguez Vázquez, Nicolás Albertí Maixengo y Feliciano Hernández por la infracción de contrabando que a este fallo se contrae.

9.º Elevar una copia de este fallo al Ilmo. Sr. Juez Especial de Delitos Monetarios, a los efectos que por el mismo se estimen procedentes.

Lo que se les comunica a los oportunos efectos, haciéndoles saber que el importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda-
Presidente.

4.896.

* * *

Desconociéndose el actual paradero de Juan Serrano Cordera, Hilario Martínez Pijuán, Enrique Vidal Pubill, Miguel Abraham Martínez y Alfonso Zaragoza Reverter, por la presente se les notifica que por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 29 de abril de 1927, se han impuesto las siguientes sanciones: Una de 125 pesetas por carecer de aptitud legal para la venta de encendedores y otra de 5.450 pesetas, equivalente al quintuplo del impuesto defraudado, correspondiente a los 218 aparatos objeto de la aprehensión, verificada el día 30 de abril de 1954, que dió lugar a la incoación del expediente de contrabando número 512/54, dividida en partes iguales entre los citados encartados, correspondiendo pagar a cada uno de ellos la cantidad de 1.115 pesetas.

El importe de estas sanciones deberá ser ingresado en esta Delegación de Hacienda, en papel de pago al Estado, en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de publicación de la presente, advirtiéndoles que de no hacerlo se exigirá el cobro por vía de apremio.

Barcelona, 12 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda-
Presidente.

4.922.

* * *

Por la presente se pone en conocimiento de Teófilo Pérez Pérez, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cuarte, 78, de Valencia, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de junio, al conocer del expediente número 172/54, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando definida en el inciso 2) del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y sancionada en el artículo 28 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la antedicha infracción, con la consideración de autor, a Teófilo Pérez Pérez.

3.º Declarar la concurrencia para el referido responsable de la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer a Teófilo Pérez Pérez una multa en el límite mínimo del grado inferior, multa que asciende a cuatro mil pesetas (4.000). También se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la motocicleta afecta al expediente.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 26 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda-
Presidente.

5.123-5.910.

* * *

Por la presente se pone en conocimiento de Santiago Codinach Vila que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de junio de 1957, al conocer del expediente número 177/53, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación comprendida en el artículo octavo, número 2), casos primero y tercero, de la Ley Penal y Procesal sobre Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929 y sancionada por el artículo 57

de la misma Ley, y otra infracción de fraude de divisas definida en el artículo primero, calificada en el artículo segundo y sancionada en el artículo séptimo del Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar responsable de dichas infracciones con la consideración de autor a Santiago Codinach Vila.

3.º Declarar la concurrencia para el antedicho responsable de la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley de 14 de enero de 1929.

4.º Imponer a Santiago Codinach Vila una multa en el límite mínimo del grado inferior, que asciende a cincuenta y ocho mil doce pesetas con ochenta céntimos por la infracción de defraudación y sesenta y cuatro mil pesetas por la infracción de divisas, ascendiendo en conjunto las multas impuestas a ciento veintidós mil doce pesetas con ochenta céntimos (122.012,80). También se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso del vehículo afecto al expediente, al cual deberá dársele la aplicación reglamentaria.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores por lo que a la Ley de Contrabando y Defraudación se refiere.

6.º Absolver de toda responsabilidad a Eladio Herrera Riba y Ernesto Cusi.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 27 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda-
Presidente.

5.122-5.913

* * *

Desconociéndose el actual paradero de Enrique López Urniata, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Bajada de la Sagrera, número 1, cuarta puerta, por la presente se le comunica: Que el 18 de marzo de 1954 se le impuso por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal una multa de seiscientos ochenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos (685,34), por contrabando de café, a que se refiere el expediente 267/53.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, podrá dirigir instancia a este Tribunal contra el fallo dictado, y si en el plazo de quince días no ha recho efectivo el importe de la sanción impuesta se expedirá la correspondiente certificación de prisión.

Barcelona, 1 de agosto de 1957.—El Delegado de Hacienda-
Presidente.

5.212-5.167.

* * *

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Ramón Miralles Cebriá, Diego Abella Vidal, Guillaume Martín, Jorge Camp Naudí y Hans Willy Biaser, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 9 de julio de 1957, al conocer del expediente número 529/50 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación, comprendida en el artículo octavo, número 2), caso primero, y sancionada en el artículo 57 de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a don Ramón Miralles Cebriá.

3.º Declarar que no concurren para el antedicho responsable circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a don Ramón Miralles Cebriá una multa, en el límite máximo del grado superior, que asciende a doscientas sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesetas (263.756). Se le impone asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad durante un año, si bien se acuerda indultarle de esta pena de prisión.

5.º Absolver de toda responsabilidad a los inculcados don Diego Abella Vidal, don Guillaume Martín, don Hans Willy Biaser y don Jorge Camp Naudí.

6.º Remitir testimonio de este fallo al Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significán-

doles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 17 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente.

5.814.

Por la presente se pone en conocimiento de Angel Lombardo, Valeriano Martí Tomás, Jesús Guardia Faro, Rodolfo Besana Sala y otro llamado Gabriel, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 11 de julio de 1957, al conocer del expediente número 1.211/54 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y sancionada en el artículo 28 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la antedicha infracción, en concepto de autores, a Valeriano Martí Tomás, Jaime Masferrer Pujol, Miguel Abraham Martín, Angel Lombardo, Jesús Guardia Faro y Rodolfo Besana Sala.

3.º Declarar la concurrencia para Miguel Abraham Martín de la circunstancia agravante novena del artículo 15 de la Ley de Contrabando y Defraudación; para Jaime Masferrer Pujol se aprecia la atenuante sexta del artículo 14 y la agravante octava del artículo 15 del mismo precepto legal, declarando asimismo la no concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad para los restantes autores.

4.º Imponer a los culpables de la expresada infracción las multas que a continuación se indican:

A Valeriano Martí Tomás, Angel Lombardo, Jesús Guardia Faro, Rodolfo Besana Sala y Jaime Masferrer Pujol se les sanciona con el límite mínimo del grado medio, con seis mil ochocientas treinta y cinco pesetas con veinte céntimos (6.835.20) a cada uno.

A Miguel Abraham Martín se le multa con el límite mínimo del grado superior, con ocho mil quinientas cincuenta pesetas con cuarenta céntimos (8.350.40).

Se les impone a todos ellos la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y se acuerda el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 30 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente.

5.943.

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Soler Arnáu, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Jorge Gironal Salgado, 14, 5.º, 2.ª, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial en Comisión Permanente de fecha 19 de septiembre de 1957, al conocer del expediente número 624/50, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando definida en el apartado segundo, caso tercero, de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de la misma, como autor, a Pedro Soler Arnáu.

3.º Declarar la concurrencia de la atenuante tercera del artículo 16 y agravante octava del artículo 17 de la Ley de 14 de enero de 1929.

4.º Imponer a Pedro Soler Arnáu una multa en su grado medio, que asciende a 3.393 pesetas, y 1.131 pesetas en sustitución del comiso de los lubricantes no aprehendidos. Asimismo se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver de responsabilidad a Juan Rosich Delor.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, participándole que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Barcelona, 22 de octubre de 1958.—El Delegado de Hacienda-Presidente.

7.160.

Por la presente se pone en conocimiento de don Armando Rodríguez Núñez, cuyo domicilio se desconoce, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en comisión Permanente, y en sesión del día 5 de los corrientes, al conocer del expediente número 248/53, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía definida en el artículo octavo, apartado 2), casos primero y tercero, y sancionada en el artículo 57 de la Ley de 14 de enero de 1929, y una vulneración al régimen de divisas definida en el artículo primero y sancionada en el artículo séptimo del Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar responsable de las referidas infracciones, con la consideración de autor, a don Armando Rodríguez Núñez.

3.º Declarar la no concurrencia para el antedicho responsable de circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a don Armando Rodríguez Núñez una multa en el límite mínimo del grado medio, que asciende a noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas (94.479), por la infracción de defraudación, y a ciento cuarenta mil ciento cuatro pesetas (140.104) por la infracción monetaria. Totalizan las multas impuestas doscientas treinta y cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas (234.583).

También se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso del café que dió origen al expediente.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores por lo que a la Ley de Contrabando y Defraudación se refiere.

6.º Absolver de toda responsabilidad a Pedro Corral Loureiro por lo que a este expediente se refiere.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de la presente notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 14 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente.

7.640.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se distribuye crédito de material no inventariable para las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto décimotercero, subconcepto noveno del presupuesto vigente de este Departamento, se consigna la cantidad de 450.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 31 de enero último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del actual.

Este Ministerio, de acuerdo con el número de plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales existentes en cada provincia, y atendiendo a la petición de algunas Delegaciones sobre las condiciones climatológicas del lugar en que están enclavadas, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya por trimestres en la forma siguiente:

	Pesetas
León y Oviedo, a 2.900 pesetas	5.800
Madrid	2.815
Avila, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, a 2.500 pesetas	42.500
Alava, Logroño y Soria, a 2.300 pesetas	6.900
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 2.195 pesetas	6.585
Granada, Lugo y Murcia, a 2.100 pesetas	6.300
Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Jaén, Málaga, Santander, Sevilla y Vizcaya, a 2.000 pesetas	18.000

	Pesetas
Albacete, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona y Tarragona, a 1.900 pesetas	11.400
Las Palmas, a 1.650 pesetas	1.650
Guipúzcoa y Huelva, a 1.525 pesetas	3.050
Baleares, Cádiz, Ceuta, Melilla y Santa Cruz de Tenerife, a 1.500 pesetas	7.500
Total	112.500

Los Delegados administrativos de Educación Nacional solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de obras para la construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 8 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo), anunciadas a subasta, por primera vez, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 25 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), que fué declarada desierta por falta de licitadores por la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero), y autorizada la citada Dirección General por Orden ministerial de 7 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), para convocar subasta, por segunda vez, lo que efectuó por Orden de igual fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la referida Dirección General, y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta para la construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), por la cantidad de un millón ciento cuarenta y un mil quinientas noventa y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, resultante de la baja del 0,64 por 100, equivalente a 7.353,29 pesetas, a don Luis Mares Mares, y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará elevada automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo, y, además, cuando el Organismo competente de la Administración fiscalice el gasto.

2.º Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central, y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de cuarenta y cinco mil seiscientas sesenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos, según se establece en la norma novena de la convocatoria de subasta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre). Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de

la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de diez meses, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación mensual de la correspondiente certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Unión Eléctrica de Canarias para que sustituya uno de los grupos de 12.500 KVA. que le fueron autorizados en 12 de diciembre de 1956 por un grupo turbina de gas alternador.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife a instancia de Unión Eléctrica de Canarias, S. A., en solicitud de autorización para instalar en su central termoeléctrica de Santa Cruz de Tenerife un grupo de producción de energía eléctrica compuesto por una turbina de gas a 3.800 r. p. m. y un alternador de 5.875 KVA., generando a 11.000 voltios. Además del grupo de generación la instalación llevará los elementos principales siguientes: Cámara de combustión de fuel-oil a 650°, compresor axial, engranaje helicoidal reductor 3.800/1.500, electromotor de lanzamiento 245 KW., 3.300 voltios:

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1956 se autorizó a Unión Eléctrica de Canarias la ampliación de la misma central con la instalación de dos grupos turboalternador de 12.500 KVA. cada uno y que la nueva petición de la Sociedad se fundamenta en que durante el periodo de tiempo en que los grupos autorizados le serán construídos no dispondrá de suficiente potencia para suministrar su mercado eléctrico en la isla;

Considerando que la instalación del grupo turbina de gas alternador por estar ya fabricado puede ser montado inmediatamente, con lo cual la Empresa podrá suplir la falta de potencia actual de sus grupos antiguos;

Considerando que la instalación del grupo anterior realizará un servicio efectivo sin constituir de momento ampliación de las autorizaciones de instalación de máquinas que la Sociedad tiene concedidas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha tenido a bien

Autorizar a Unión Eléctrica de Canarias para que sustituya uno de los grupos de 12.500 KVA. que le fueron autorizados en diciembre de 1956 por el grupo turbina de gas alternador anteriormente descrito.

En el caso de que Unión Eléctrica de Canarias una vez en marcha este grupo estime que precisa aun instalar los dos grupos de 12.500 KVA, deberá solicitar en la forma reglamentaria la ampliación de industria correspondiente a la diferencia de potencia que anteriormente tenía autorizada y la que resultaría de la instalación total de todos los grupos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939. La realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cilleruelo de Abajo (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956

Art. 2.º Las obras incluidas en la Primera Parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en la Primera Parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo asimismo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de la totalidad de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 se establece que las obras incluidas en esta Primera Parte del Plan sean consideradas como de interés general.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan se ajustarán a los siguientes:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
Acondicionamiento de la red de caminos principales	31-III-58	1-XII-58
Red de saneamiento	31-III-58	1-XII-58

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Cilleruelo de Abajo, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se distribuyen fondos de material ordinario de oficina para los Distritos Forestales.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Montes, con el fin de proveer de fondos a los Servicios Provinciales dependientes de la misma con destino a material ordinario de oficina no inventariable durante el año 1958,

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas sean expedidos los oportunos libramientos en firme por las cantidades que a continuación se relacionan, por dozavas partes mensualmente, a favor de los Habilitados de las dependencias y con aplicación al capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, de la sección undécima.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.

Distribución que se indica

Dependencia y Tesorería	Importe	
	Anual	Mensual
Distritos Forestales de:		
Alicante.....	17.280	1.440
Almería.....	17.280	1.440
Badajoz.....	17.280	1.440
Palma de Mallorca	17.280	1.440
Cáceres	8.640	720
Cádiz.....	8.880	740
Castellón	17.280	1.440
Ciudad Real	17.280	1.440
Córdoba.....	8.640	720
Granada.....	17.280	1.440
San Sebastián.....	17.280	1.440
Huelva	8.640	720
Jaén	8.640	720
Lugo	17.280	1.440
Madrid	8.640	720
Málaga	8.640	720
Pamplona	4.320	360
Orense	17.280	1.440
Palencia.....	8.640	720
Las Palmas.....	4.320	360
Salamanca	17.280	1.440
Santander	8.640	720
Santa Cruz.....	8.640	720
Sevilla	17.280	1.440
Tarragona	8.640	720
Toledo	17.280	1.440
Bilbao.....	17.280	1.440
Zamora	17.280	1.440
Zaragoza.....	8.640	720
Totales	371.760	30.980

ORDEN de 28 de febrero de 1958 por la que se amplía el plazo de «zonas de peligro» en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias.

Ilmo. Sr.: Las especiales condiciones climatológicas de las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias, donde los fuertes vientos del sur en otoño y primavera son causa importante de propagación de graves incendios forestales, aconsejan ampliar las medidas preventivas contenidas en el artículo 71 de la vigente Ley de Montes, puestas en vigor por Orden ministerial de 1 de agosto de 1957, según la cual se declaraban «zonas de peligro» durante los meses de julio a octubre dichas provincias, conjuntamente con Galicia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se amplía el plazo de «zonas de peligro» señalado en la Orden ministerial de 1 de agosto de 1957, por lo que respecta a las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias, durante los meses de noviembre a abril, ambos inclusive, con lo cual dichas provincias tienen la calidad de «zonas de peligro» desde el 1 de julio al 30 de abril de cada año sin solución de continuidad.

Segundo.—En cada una de estas provincias serán de aplicación durante el plazo señalado las medidas de prevención contenidas en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto de la citada Orden ministerial de 1 de agosto de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de marzo de 1958 por la que se deniega a Sociedad Anónima Cros, de Barcelona, autorización para importar en régimen de admisión temporal cobre blíster para su transformación en sulfato de cobre con destino a los Territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Sociedad Anónima Cros, de Barcelona, ha presentado en solicitud de que se le autorice importar en régimen de admisión temporal cobre blíster para su transformación en sulfato de cobre con destino a los Territorios del Golfo de Guinea;

Considerando que los Territorios españoles del Golfo de Guinea son jurídicamente una Provincia española, constituyendo una parte de la zona del área de la peseta;

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento de Admisiones Temporales de 14 de agosto de 1930, establece que las mercancías transformadas han de tener como único destino la exportación al extranjero o la entrada en depósito o zona franca establecidos en territorio nacional;

Considerando que en la actualidad se conceden licencias de importación de cobre blíster para su transformación en sulfato de cobre con destino a los Territorios españoles del Golfo de Guinea y, por lo tanto, la industria nacional no queda afectada por la resolución que pueda adoptarse en este caso, para el que tampoco cabe alegar razones de competencia en los mercados.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto:

Desestimar la solicitud de admisión temporal formulada por la Sociedad Anónima Cros, de Barcelona, para importar cobre blíster para su transformación en sulfato de cobre con destino a los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obru Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan a favor de Argimiro García, S. A.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, correspondiente al día 23 de marzo de 1958, convocó el concurso-sustitución de las obras para la construcción de un Grupo de ochenta y cuatro viviendas, cuatro tiendas y urbanización en Andújar (Jaén), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Argimiro García, S. A., en la cantidad de seis millones ochocientos diez mil doscientas ochenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos (6.810.283.89).

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Jefe nacional de la Obru, Vicente Mortes Alfonso.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del Estado por la que se transcribe programa de oposiciones a Médicos de visita.

Tema 1. Gripe. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 2. Viruela. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Varicela. Vacunación.

Tema 3. Meningitis cerebro-espinal epidémica. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Diagnóstico diferencial con otras meningitis.

Tema 4. Sarampión. Escarlatina. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 5. Difteria. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Vacunación.

Tema 6. Tifus exantemático. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 7. Fiebre tifoidea. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 8. Fiebres paratíficas. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 9. Fiebre de Malta. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 10. Reuma poliarticular agudo. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 11. Sífilis. Clínica de sus períodos. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 12. Paludismo. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Profilaxis.

Tema 13. Rabia. Estudio clínico. Tratamiento. Profilaxis.

Tema 14. Tétanos. Epidemiología. Estudio clínico. Profilaxis. Tratamiento.

Tema 15. Carbunco. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Profilaxis.

Tema 16. Poliomieltis anterior aguda. Epidemiología. Estudio clínico. Profilaxis. Tratamiento.

Tema 17. Hepatitis víricas. Epidemiología. Estudio clínico. Profilaxis. Tratamiento.

Tema 18. Estenosis esofágicas. Diagnóstico diferencial. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 19. Hernias y eventración diafragmática. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 20. Úlcera gastroduodenal. Clínica y tratamiento.

Tema 21. Complicaciones de la úlcera gastroduodenal. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 22. Patología del estómago operado.

Tema 23. Carcinoma gástrico. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 24. Oclusión intestinal aguda. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 25. Apendicitis aguda. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 26. Colitis ulcerosa grave. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 27. Invaginación intestinal aguda. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 28. Tumores del intestino grueso. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 29. Ictericas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 30. Cirrosis hepáticas. Variedades. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 31. Coma hepático. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 32. Neoplasias hepáticas.

Tema 33. Colecistitis. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 34. Litiasis del coledoco.

Tema 35. Indicaciones de la esplenectomía.

Tema 36. Ileitis terminal. Clínica.

Tema 37. Prolapso rectal. Tratamiento.

Tema 38. Neumonías bacterianas. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 39. Neumonitis. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 40. Asma bronquial. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 41. Enfisema pulmonar. Fisiopatología. Clínica y tratamiento.

Tema 42. Supuraciones pulmonares. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 43. Cáncer broncopulmonar. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 44. Diagnóstico precoz de la tuberculosis pulmonar.

Tema 45. Terapéutica médica de la tuberculosis pulmonar.

Tema 46. Terapéutica quirúrgica de la tuberculosis pulmonar.

Tema 47. Emplema pleural.

Tema 48. Insuficiencia cardíaca congestiva. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 49. Síndromes cardiovasculares de origen tiroideo.

Tema 50. Disneas paroxísticas cardíacas. Etiología. Patogenia. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 51. Cor pulmonal agudo.

Tema 52. Endocarditis. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 53. Pericarditis crónicas. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 54. Indicaciones quirúrgicas de las cardiopatías adquiridas.

Tema 55. Síndromes coronarios agudos. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 56. Algias precordiales de origen extracardiaco.

Tema 57. Corazón senil. Características lesionales y cuadro clínico.

Tema 58. Hipertensiones arteriales. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 59. Arterioesclerosis. Etiopatología. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 60. Arteriopatías periféricas. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 61. Glomerulonefritis aguda. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 62. Nefritis crónicas y esclerosis renal. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 63. Nefrosis. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 64. Infecciones urinarias. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 65. Litiasis renal. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 66. Anurias. Estudio clínico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 67. Uremias. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 68. Apoplejías. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 69. Anatomía clínica del nervio trigémino.

Tema 70. Meningitis tuberculosa. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 71. Epilepsia. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 72. Síndrome pseudobulbar. Cuadro clínico.

Tema 73. Cefaleas. Diagnóstico etiológico y tratamiento.

Tema 74. Síndrome ciático. Diagnóstico etiológico y tratamiento.

Tema 75. Anatomía clínica del nervio facial.

Tema 76. Valoración clínica de los reflejos pupilares.

Tema 77. Síndrome de hipertensión intracraneal.

Tema 78. Síndromes extrapiramidales.

Tema 79. Parálisis general progresiva.

Tema 80. Artritis reumatoidea. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 81. Diabetes. Sintomatología y tratamiento.

Tema 82. Complicaciones de la diabetes.

Tema 83. Anemias. Diagnóstico etiopatológico.

Tema 84. Anemia perniciosa. Cuadro clínico y tratamiento.

Tema 85. Diatesis hemorrágicas. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 86. Accidentes de la transfusión sanguínea.

Tema 87. Leucemias agudas. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 88. Leucemias crónicas. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 89. Agranulocitosis y Panmielotisis. Su clínica.

Tema 90. Linfogranulomatosis maligna. Cuadro clínico y tratamiento.

Tema 91. Linfosarcoma. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 92. Síndromes hipofisarios hipofuncionales de lóbulo anterior. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 93. Síndromes hipofisarios hipofuncionales del lóbulo anterior. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 94. Síndromes hipofisarios del lóbulo posterior y del diencéfalo. Su clínica.

Tema 95. Hipertiroidismo. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 96. Hipotiroidismo. Cuadro clínico y tratamiento.

Tema 97. Insuficiencia córtico suprarenal. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 98. Hiperparatiroidismo. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 99. Síndrome general de adaptación.

Tema 100. Fracturas del cuello de fémur. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 101. Fracturas del cuello de húmero.

Tema 102. Fracturas de clavícula.

Tema 103. Coxartrosis. Clínica y tratamiento.

Tema 104. Hernia inguinal. Anatomía clínica y tratamiento.

Tema 105. Hernia crural. Anatomía clínica y tratamiento.

Tema 106. Tumores de la mama.

Tema 107. Forúnculo y ántrax.

Tema 108. Erisipela de la cara.

Tema 109. Glaucoma agudo.

Tema 110. Indicaciones operatorias de la hipertrofia de la próstata.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, Antonio M.^a de Orló.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» (para desempeñar «Matemáticas especiales», primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 29 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre método, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Presidente, José Alvarez Ude.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso-oposición para proveer veintitrés plazas de Delineantes.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria veintitrés plazas de Delineantes, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y la Orden de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas.

Primero.—Se convoca concurso-oposición para proveer veintitrés plazas de Delineantes en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración, en donde las necesidades del Servicio lo requieran, dotadas con un sueldo de 12.700 pesetas y las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segundo.—Podrán tomar parte en dicho concurso los varones que, habiendo cumplido los veinte años de edad antes de la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, tengan menos de cuarenta años en la misma fecha y carezcan de antecedentes penales.

Tercero.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse en el Registro de dicho Servicio (Alcalá, 54), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellido del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, bajo la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos

o trabajos de delineación que, a juicio del concursante, puedan contribuir en la calificación del concurso.

Cuarto.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto.—Resueltas las reclamaciones se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses, ni superior a seis, desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de anterioridad.

Sexto.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Rotulación de una carpeta en la que figuren los principales tipos de letra empleados en el Servicio.

2.º Calco de una pañoleta a escala de 1:25.000 del Instituto Geográfico y Catastral, rotulado en letra itálica y romanilla, con representación de los cultivos que en la misma se indican.

3.º Calco de un trozo de plano parcelario en papel tela, entregándose a tal efecto el correspondiente borrador.

4.º Desarrollo de un croquis acotado de una obra de fábrica con alzado, planta y sección y calco del mismo en papel vegetal.

Séptimo.—Las calificaciones de cada ejercicio, caso de que sean eliminatorios, serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio.

Octavo.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado tercero de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su

condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Noveno.—Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas para la organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los opositores ingresados serán destinados libremente a cualquier dependencia del Servicio, los cuales podrán ser trasladados en cualquier momento por las necesidades del mismo, no pudiendo solicitar traslado a petición propia hasta transcurridos dos años de permanencia en el primer puesto donde fueran destinados.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director, Ramón Beneyto.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria que designaba el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Peritos Mercantiles del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Producido error de copia al redactar las cuartillas remitidas al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la publicación de la resolución dictada por esta Dirección General, por la que se designó Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, procede se rectifique el nombre del Secretario de dicho Tribunal, que, figurando en aquella resolución con el nombre de Milton Pérez Martínez, debe ser el de Milton Martínez Pérez.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia por el que se convoca concurso restringido para proveer la plaza de Médico Jefe, Decano del Cuerpo Municipal de Sanidad, Inspector general de los Servicios.

El «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de marzo de 1958 publica íntegra la convocatoria para proveer por concurso restringido la plaza de Médico Jefe, Decano del Cuerpo Municipal de Beneficencia y Sanidad, Inspector general de los Servicios, dotada con el sueldo anual de treinta y un mil pesetas, más el derecho a quinientos y demás emolumentos legales.

El plazo para solicitar tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que se invoquen y del certificado de servicios expedido por la propia Corporación, así como del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja

Municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser Médico numerario del Cuerpo Municipal de Beneficencia y Sanidad y hallarse en propiedad en el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado.

Valencia, 4 de marzo de 1958.—El Secretario general.—Visto bueno: el Alcalde.

838.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición para cubrir una plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal.

A los efectos reglamentarios que se establecen en los artículos segundo, párrafo segundo, y séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, dictado por la Presidencia del Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, las instancias presentadas, dentro del plazo reglamentario, para tomar parte en la oposición convocada por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir una plaza vacante de Oficial Jefe de la Policía Municipal, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14.224, de fecha 7 de enero de 1958, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22, de fecha 25 de enero del mismo año, corresponden a los siguientes aspirantes: Don Guillermo Bover Rivas, don Arnaldo Garáu García, don Alejandro Ximenis Torrandell y don Francisco Bellver Cervera, habiendo sido admitidas las de don Guillermo Bover Rivas, don Arnaldo Garáu García y don Francisco Bellver Cervera, y excluida la de don Alejandro Ximenis Torrandell, por renuncia del mismo.

Palma de Mallorca, 5 de marzo de 1958.

El Alcalde.

811.

ANUNCIO de la Diputación de León por el que se convoca la provisión de una plaza especial de Oficial técnico-administrativo de Intervención.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de marzo de 1958 se publica la convocatoria, bases y programa para la provisión de una plaza especial de Oficial técnico-administrativo de Intervención, dotada con el sueldo base de 18.000 pesetas, trienios acumulativos del 10 por 100, dos pagas extraordinarias, plus eventual de carestía de vida de 8.000 pesetas, ayuda familiar, en su caso, y demás derechos reglamentarios.

Las instancias se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

León, 5 de marzo de 1958.—El Presidente.

823.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Parque Automovilista número 1

VENTA DE MATERIAL AUTOMÓVIL

Debiendo procederse a la venta, en pública subasta, de doce (12) coches turísticos y un (1) camión, de diferentes marcas y potencias, se hace público que el acto de la licitación tendrá lugar el día 26 de marzo de 1958, a las once treinta horas, ante la Junta nombrada al efecto, en el local correspondiente del Parque Automovilista número 1 del Ministerio de Marina, sito en la calle de Marqués de Mondéjar, 5.

Los pliegos de condiciones que regirán dicho acto se encuentran de manifiesto en el Ministerio de Marina, portería, calle de Montalbán, número 2; Negociado de Transportes del Ministerio de Marina, calle de Juan de Mena, número 3, quinto, izquierda, y Parque Automovilista número 1, calle del Marqués de Mondéjar, número 5.

Los vehículos de referencia podrán ser vistos, todos los días laborables, de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas, en el citado Parque Automovilista número 1, Marqués de Mondéjar, 5.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Secretario, Manuel Suárez-Bárceñas.

886.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades.

Año 1929

16-12. 8227. 49253. Rodrigo Emro. 5 pesetas.
16-12. 8228. 49254. Rodrigo Emro. 5 pesetas.
16-12. 8229. 49255. Rodrigo Emro. 10 pesetas.
16-12. 8230. 49256. Juan Gracia Mora. 5 pesetas.
16-12. 8237. 49261. Laureano Sabater. 435,95 pesetas.
16-12. 8242. 49266. Victoriano Mayandía. 5 pesetas.
16-12. 8243. 49267. Victoriano Mayandía. 5 pesetas.
16-12. 8244. 49268. Victoriano Mayandía. 5 pesetas.
16-12. 8245. 49269. Victoriano Mayandía. 5 pesetas.
16-12. 8246. 49270. Victoriano Mayandía. 50 pesetas.
16-12. 8247. 49271. Victoriano Mayandía. 50 pesetas.
16-12. 8248. 49272. Victoriano Mayandía. 15 pesetas.
16-12. 8249. 49273. Victoriano Mayandía. 15 pesetas.
16-12. 8257. 49281. Rosa Solé Rovira. 1.200 pesetas.
16-12. 8262. 49283. Victoriano Mayandía. 5 pesetas.
16-12. 8263. 49284. Victoriano Mayandía. 5 pesetas.

18-12. 8265. 49286. Luis de Miguel. Pesetas 122,50.

18-12. 8268. 49289. Ignacio Cubill. 240 pesetas.

18-12. 8271. 49292. Ramiro Hortet. Pesetas 1.125.

19-12. 8278. 49296. Secretariq Juzgado del Sur. 5 pesetas.

19-12. 8279. 49297. Secretario Juzgado del Sur. 5 pesetas.

19-12. 8280. 49298. Secretario Juzgado del Sur. 10 peestas.

19-12. 8281. 49299. Secretario Juzgado del Sur. 5 pesetas.

(Continuad.)

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

VENTA DEL MATERIAL PROCEDENTE DEL JUSMAG

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros y furgoneta, el día veinticinco de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 17, 18, 20, 21, 22 y 24 del actual; este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del referido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, marzo de 1958.

878.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MONTES

CONVOCATORIA a exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1958

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento vigente en esta Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1947 (publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 78 al 86, correspondientes a los días 18 al 26 de marzo de 1948), Orden ministerial de 17 de julio de 1956 y Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiran a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales, se verificarán en los meses de junio y septiem-

bre del año en curso, siendo necesario para ingresar como alumno oficial en esta Escuela lo siguiente:

1.º Poseer el grado de Bachiller.
2.º Ser de complexión sana, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

La posesión del título de Bachiller será preciso para matricularse del primer año de la carrera. Los aspirantes acogidos al nuevo Plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, que tendrá lugar en la última decena del mes de mayo y en la primera de septiembre en el local de la Escuela por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado en la misma.

El reconocimiento médico deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela. Los alumnos oficiales de la Escuela se seleccionarán entre los aspirantes a ingreso que, reuniendo las condiciones acabadas de indicar, demuestren mejor aptitud para el estudio de la profesión mediante la realización de ejercicios sobre las siguientes materias:

- Conocimientos generales.
- Matemáticas.
- Francés.
- Inglés.
- Dibujo lineal.
- Dibujo a mano alzada; y
- Generalidades de Historia Natural,

con arreglo a los cuestionarios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto y 27 de septiembre de 1948.

Las materias indicadas se distribuirán en dos grupos: uno de Matemáticas y otro de conocimientos de Historia Natural, quedando sin agrupar los idiomas francés e inglés y los dibujo lineal y mano alzada, y siendo necesario superar las eliminaciones parciales que puedan establecerse. El orden de aprobación de los citados grupos y materias aisladas será indiferente, y se mantiene el beneficio concedido por .a Orden de 3 de febrero de 1955, por lo que se autoriza el ingreso en el primer año de la carrera, con una o dos de las materias auxiliares pendientes de aprobación, beneficio que en ningún caso podrá extenderse a los grupos de Matemáticas e Historia Natural.

En el caso excepcional de que algún aspirante tuviera que sufrir examen de conocimientos generales, éste se llevaría a cabo en la misma forma que hasta ahora y tendría carácter de previo y eliminatorio.

Los aspirantes que, procediendo de convocatorias anteriores, tengan aprobada alguna de las materias que constituyen el ingreso estarán dispensados de realizar los ejercicios correspondientes a las mismas; los que tengan aprobado el curso preuniversitario o el examen de Estado quedarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a Conocimientos generales e idioma de que se hayan examinado.

Los exámenes de ingreso se verificarán públicamente en la Escuela ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores.

El Director fijará oportunamente los días que hayan de empezar los exámenes, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de examen de los mismos por orden alfabético.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, publicando inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

El ejercicio sobre Conocimientos generales consistirá en el desarrollo de temas relativos a conocimientos adquiridos en el Bachillerato que no figuren especialmente en los restantes ejercicios del ingreso.

Las pruebas de Matemáticas tendrán preferentemente carácter práctico, y constarán de una o más series de ejercicios, según acuerde el Tribunal, y una prueba teórica referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación en estas disciplinas.

El ejercicio sobre Generalidades de Historia Natural tendrá carácter práctico-teórico, y versará sobre las materias que corresponden a esta ciencia, dando preferencia a las referentes a Botánica. El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el de Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en la traducción, sin auxilio de diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de usar el diccionario.

A la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos al ejercicio siguiente; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada de la misma en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados. A la terminación de los ejercicios, con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos.

El aspirante que no se presente a realizar las pruebas cuando sea llamado, cualquiera que sea la causa, no podrá continuar los ejercicios.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, del 1 al 20 de mayo, para los exámenes de junio, y del 10 al 25 de agosto para los de septiembre, solicitudes con arreglo al modelo existente en esta Escuela, no admitiéndose las que se presenten fuera del plazo señalado. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los mismos interesados, acompañarán necesariamente los aspirantes que se presenten por primera vez en esta Escuela dos fotografías del solicitante, en tamaño 3 x 4, y certificación de nacimiento del Registro Civil debidamente legalizada.

Los aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen e inscripción, la cantidad que fijan las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director, Pío García Escudero.—Aprobado. El Director general, G. Millán.

* * *

ESCUELA TECNICA DE PERITOS TOPOGRAFOS

CONVOCATORIA a exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1958

En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 13 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de junio) y 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, que tendrán lugar a partir del 1 de junio, en convocatoria ordinaria, y del 15 de septiembre, en la extraordinaria.

Los exámenes se verificarán con sujeción al plan y cuestionarios aprobados por la Orden ministerial citada en pri-

mer lugar y a las instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio de 1955.

El ingreso consta de tres grupos: A) Matemáticas. B) Geografía y Geología; y C) Dibujo lineal. Los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento médico previo en la fecha que se anunciará oportunamente.

Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegrados, se admitirán en su Secretaría (calle de General Ibáñez de Ibero, núm. 3) los días laborables comprendidos entre el 1 y el 15 de mayo para la de junio y del 1 al 10 de septiembre para la de septiembre.

Los señores aspirantes acompañarán a la solicitud:

a) Certificación de nacimiento. Deberá presentarse legitimada y legalizada en su caso.

b) Copia del respectivo título de Bachiller elemental o laboral, Perito mercantil o Maestro nacional, o del recibo de haber efectuado el depósito para la expedición del mismo o certificación académica de haber terminado la totalidad de los estudios, incluso prueba de reválida o ejercicio final en su caso.

c) Certificado oficial de revacunación.

d) Pago de derechos en metálico, que son: Derechos de formación de expediente, veinticinco pesetas. Reconocimiento médico, veinte pesetas. Por cada uno de los grupos que se presente en concepto de derechos de examen, setenta y cinco pesetas.

e) Libro de calificación escolar, veinte pesetas, más veinticinco los alumnos que se presenten por primera vez.

En papel de pagos al Estado, 15,75 pesetas por cada grupo.

Los señores aspirantes deberán presentar cuatro fotografías actuales, tamaño 4 x 3 y medio centímetros.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Subdirector, José M. Torroja Menéndez.—Aprobado. El Director general, G. Millán.

* * *

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

CONVOCATORIA a exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1958

De acuerdo con las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1946 y 17 de julio de 1956, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación para ser celebrados en los meses de junio y septiembre próximos, y en los días que señale la Dirección del citado Centro docente en anuncio fijado en su tablón de edictos.

Los ejercicios se verificarán con sujeción a las normas y programas previstos en la Orden ministerial primeramente citada y a lo dispuesto en la de 24 de junio de 1952.

El ingreso consta de los siguientes grupos: Primero. Francés e Inglés. Segundo. Dibujo a mano alzada, lineal e industrial. Tercero. Análisis matemático (comprendido el Álgebra superior y Cálculo diferencial). Cuarto. Geometrias (analítica, métrica y descriptiva). Quinto. Física y Química.

Las solicitudes para ser admitido a estos exámenes serán dirigidas al Director de la Escuela y presentarse en horas hábiles de oficina en la Secretaría de dicho Centro docente durante los veinte primeros días de los meses de abril y julio, según se desee tomar parte en los exámenes de junio o septiembre, respectivamente, acompañadas de los documentos siguientes: Copia del acta de nacimiento, legalizada si no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid; certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes; dos

fotografías del interesado, tamaño carnet, y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto.

La matrícula para una convocatoria no es válida para la siguiente, no siendo necesario presentar documentos que ya consten aportados al expediente personal y cuya validez no haya caducado.

Con la anticipación debida, la Secretaría de la Escuela publicará en su tablón de anuncios la relación de los admitidos a los referidos exámenes de ingreso.

Los aspirantes satisfarán cien pesetas por cada uno de los grupos en que deseen ser matriculados y cinco pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles de documento de identidad, excepto los que ya estén en posesión de ella con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—El Director de la Escuela, Emilio Novoa González.—Aprobado. El Director general, G. Millán.

* * *

ESCUELA TECNICA DE PERITOS DE TELECOMUNICACION

CONVOCATORIA a exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1958

De acuerdo con la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946 y 17 de julio de 1956, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación para ser celebrados en los meses de junio y septiembre próximos y en los días que señale la Dirección del citado Centro docente en anuncio fijado en su tablón de edictos.

Los ejercicios se verificarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial primeramente citada.

El ingreso consta de los siguientes grupos: Primero. Cultura general, Francés y Geografía. Segundo. Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física y Química. Tercero. Dibujos a mano alzada, lineal, industrial y topográfico. Cuarto. Mecánica general y Electrotécnica.

Las solicitudes para ser admitidos a estos exámenes serán dirigidas al Director de la Escuela y presentarse, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de dicho Centro docente durante los veinte primeros días de los meses de abril y julio, según se desee tomar parte en los exámenes de junio o septiembre, respectivamente, acompañadas de los documentos siguientes: Copia del acta de nacimiento, legalizada si no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid; certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes; dos fotografías del interesado, tamaño carnet, y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto.

La matrícula para una convocatoria no es válida para la siguiente, no siendo necesario presentar documentos que ya consten aportados al expediente personal y cuya validez no haya caducado.

Con la anticipación debida, la Secretaría de la Escuela publicará en su tablón de anuncios la relación de los admitidos a los referidos exámenes de ingreso.

Los aspirantes satisfarán cincuenta pesetas por cada uno de los grupos en que deseen ser matriculados y cinco pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles de documento de identidad, excepto los que ya estén en posesión de ella con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—El Director de la Escuela, Emilio Novoa González.—Aprobado. El Director general, G. Millán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

SECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo

Relación de las Sociedades Mutuas Patronales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Número de la inscripción	Nombre de las entidades	Radio de acción del Seguro	Fecha de la inscripción			Domicilios
			D.	M.	A.	
1	«La Previsión», Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo	Nacional	23	7	1901	Madrid: San Bernardo, 63.
2	«La Previsora», Mutualidad de Seguros Sociales	Provincial	30	9	1903	Vitoria: Prado, 5.
3	«Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles de Barcelona»	Local	30	9	1904	Barcelona: Aragón, 297.
4	«Mutua Metalúrgica de Seguros»	Regional	20	9	1905	Barcelona: José A. Clavet, 2.
5	«Mutua Catalana de Accidentes e Incendios»	Regional	30	1	1905	Barcelona: Ausias March, 41.
6	«Mutua Barcelonesa de Descargadores»	Provincial	14	5	1906	Barcelona: Diputación, 260.
7	«Mutua Montañesa de Seguros»	Provincial	31	10	1906	Santander: General Mola, 19.
8	«Mutua Asturiana de Accidentes»	Nacional	1	7	1907	Gijón (Oviedo): Felipe Menéndez, 8 y 10.
9	«Mutua Regional de Accidentes del Trabajo»	Nacional	23	10	1907	Barcelona: Diputación, 276.
10	«Mutua General de Seguros»	Nacional	26	6	1907	Barcelona: Balmes, 17 y 19.
11	«La Mutua de Accidentes de Zaragoza»	Regional	28	11	1903	Zaragoza: Sancho y Gil, 4.
12	«Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro»	Provincial	18	6	1906	Madrid: Barquillo, 11.
13	«La Única», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo	Provincial	15	3	1910	Madrid: Barceló, 7.
14	«Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Matriculados»	Regional	31	1	1912	Barcelona: Diputación, 195.
15	«Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo»	Nacional	26	4	1913	Valencia: Colón, 82.
16	«Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedad»	Local	12	3	1910	Sabadell (Barcelona): Cruz, 90.
17	«Unión de Maestros Pintores y otros Gremios», Mutua de Accidentes del Trabajo.	Provincial	11	11	1920	Madrid: Fuencarral, 5.
18	«La Mutualidad Naviera»	Nacional	23	4	1920	Vigo (Pontevedra): P. Sanz, 21.
19	«Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo	Provincial	10	2	1923	Reus (Tarragona): Arrabal de Santa Ana, 40.
20	«Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo»	Provincial	4	4	1923	Bilbao: Ercilla, 6.
21	«La Mutua de Seguros de Pamplona»	Provincial	29	1	1924	Pamplona: Carlos III, 10.
22	«Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo»	Provincial	13	5	1924	Vigo (Pontevedra): Oporto, 11.
23	«Mutua Harinera de Navarra»	Provincial	21	6	1924	Pamplona: Conde Oliveto, 2.
24	«La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	16	11	1925	Madrid: San Bernardo, 63.
25	«Mutua Leridana de Seguros»	Provincial	22	5	1926	Lérida: Rambla Aragón, 43.
26	«Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona»	Provincial	29	5	1926	Barcelona: Caspe, 38.
27	«La Mutua Hostelera»	Provincial	28	1	1927	Madrid: Plaza Matute, 12.
28	«Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo»	Comarcal	31	3	1927	Igualada (Barcelona): Nueva, 35.
29	«Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España»	Nacional	20	3	1928	Valencia: Félix Plazcueta, 26.
30	«Mutualidad Patronal de Vaquerías»	Provincial	28	5	1928	Madrid: Mayor, 4.
31	«Mutua de Seguros del Panadés contra Accidentes del Trabajo»	Regional	28	11	1928	Villafranca del Panadés (Barcelona): A. Tarragona, 6.
32	«Mutua Patronal Castellana» (Sociedad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura)	Nacional	9	2	1929	Valladolid: Paseo de Zorrilla, 16.
33	«Mutua Guipuzcoana de Seguros»	Provincial	9	2	1929	San Sebastián: Echaide, 4.
34	«Mutualidad Patronal de Vinos y Aguadientes»	Provincial	29	5	1929	Madrid: Atocha, 83.
35	«Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña, M. F. I. A. T. C.»	Regional	7	4	1930	Barcelona: Avda. José Antonio, 102.
36	«Mutualidad de Guecho», Sociedad de Socorros Mutuos del Ramo de la Construcción	Local	6	6	1930	Algorta (Bilbao): Avda. de Basagott, número 28.
37	«Unión Mutua de Seguros»	Provincial	4	7	1930	Oviedo: M. Alvarez, 23.
38	«Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona»	Provincial	3	10	1931	Tarragona: Avda. Generalísimo, 63.
39	«Asociación Mutua de Seguros Layetana»	Nacional	9	7	1932	Barcelona: Avda. José Antonio, 63.
40	«Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo	Provincial	11	8	1932	Madrid: Caños, 1.
41	«Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes del Trabajo»	Nacional	7	3	1933	Madrid: Génova, 24.

Número de la inscripción	Nombre de las entidades	Radio de acción del Seguro	Fecha de la inscripción			Domicilios
			D.	M.	A.	
42	«Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial de Accidentes del Trabajo y de Previsión»	Provincial	30	3	1933	Barcelona: Provenza, 288.
43	«Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hotelera y Similares de Madrid», M. A. T. I. H. S.	Local	12	4	1933	Madrid: Plaza del Angel, 3.
44	«Mutua Comercial Aragonesa»	Regional	12	4	1933	Zaragoza: Zurita, 10.
45	«Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus derivados»	Provincial	22	4	1933	Madrid: Palma, 27.
46	«Mutualidad Patronal Ilicitana»	Dos provincias ...	22	4	1933	Elche (Alicante): Plaza de la Merced, 13.
47	«Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia»	Regional	22	4	1933	Valencia: Reina, 42.
48	«Pakea», Mutualidad de Seguros Sociales	Regional	22	4	1933	San Sebastián: Camino, 1.
49	«Ferrovias», Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo.	Nacional	24	4	1933	Madrid: Prado, 26.
50	«Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya «Misimetaya»	Provincial	24	4	1933	Bilbao: Rodriguez Arias, 8.
51	«Mutualidad de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid»	Local	27	4	1933	Madrid: Esparteros, 3.
52	«Mutualidad Naván del Norte»	Nacional	27	4	1933	Bilbao: Alameda Mazarredo, 6.
53	Sociedad de Seguros Mutuos «Martierra»	Nacional	27	4	1933	Bilbao: Ibañez Bilbao, 2.
54	«Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo»	Dos provincias ...	29	4	1933	Sevilla: C. Rosario, 27.
55	«Mutualidad Patronal Minera del Suroeste»	Regional	29	4	1933	Huelva: General Q. Llano, 59
56	Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo «Vallduxense»	Local	29	4	1933	Vall de Uxó (Castellón): P del Angel, 12.
57	«Mutualidad de Industrias Minero-Metalúrgicas y Derivadas y Complementarias»	Nacional	29	4	1933	Madrid: Alfonso XII, 30.
58	«Dionisio», Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Provincial	6	5	1933	Huelva: Oficinas de la Compañía Río Tinto.
59	«Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo»	Regional	8	5	1933	Barcelona: Fontanella, 12.
60	«Mutua de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares» A. H. C. R. I. S.	Regional	8	5	1933	Barcelona: Avenida J. Antonio, 625.
61	«Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.»	Nacional	9	5	1933	Madrid: Avenida Calvo Sotelo, 25.
62	«Mutua General Agropecuaria» (Filial de la Sociedad General de Ganaderos de España)	Nacional	9	5	1933	Madrid: Echegaray, 25.
63	«Mutualidad de la Propiedad Urbana Española» (Asociación de Seguros contra los Accidentes del Trabajo de los Porteros de Fincas Urbanas)	Provincial	13	5	1933	Madrid: Cabanilles, 3.
64	«Mutua Patronal de Barcelona»	Local	13	5	1933	Barcelona: Argentera, 4.
65	«La Mutual Almanséa» Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Local	13	5	1933	Almansa (Albacete): Gral. Aranda, 6.
66	«Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España»	Nacional	13	5	1933	Madrid: Caballero de Gracia, 10
67	«Mutualidad de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España»	Nacional	17	5	1933	Madrid: Plaza Cortes, 3.
68	«Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias»	Nacional	17	5	1933	Oviedo: Marqués Santa Cruz, 14.
69	«La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo	Local	23	5	1933	Salamanca: Condes de Crespo Rascon, 17.
70	«Mutualidad de Transportistas del Norte de España»	Nacional	23	5	1933	Pamplona: Avenida de Carlos III, 53.
71	«Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Valencia»	Provincial	23	5	1933	Valencia: Gobernador Viejo, 7
72	«Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros	Provincial	23	5	1933	Toledo: Zocodover, 1, 2 y 3.
73	«La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	10	3	1933	Madrid: Hortaleza, 38.
74	«El Vulcano», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	10	6	1933	Madrid: San Bernardo, 65.
75	«Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas»	Provincial	20	6	1933	Las Palmas de Gran Canaria: Eduardo Benot, 4.
76	«Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo»	Local	20	6	1933	Madrid: Hortaleza, 2.
77	«Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya»	Varias provincias...	24	6	1933	Bilbao: Ribera, 7 y 8.
78	«Mutualidad Gremial de Seguros contra Accidentes del Trabajo»	Provincial	24	6	1933	Gijón (Oviedo): Corrida, 29.
79	«Unión Mutua Tenerifeña»	Provincial	24	6	1933	Santa Cruz de Tenerife: Robayna, 2.
80	«Mutual de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid»	Provincial	24	6	1933	Valladolid: Santiago, 43.

Número de la inscripción	Nombre de las entidades	Radio de acción del Seguro	Fecha de la inscripción			Domicilios
			D.	M.	A.	
81	«Júcar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo	Provincial	26	6	1933	Alicia (Valencia): Dr. Faustino Blasco, 19.
82	«Mutualidad Carbonera del Norte»	Nacional	26	6	1933	Bilbao: Bailén, 5.
83	«Mutualidad Comercial» Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	30	6	1933	Bilbao: Hurtado Amezcaga, 18.
84	«Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid»	Nacional	30	6	1933	Madrid: Palma, 10.
85	«Mutua de Seguros de Tarrasa»	Provincial	10	7	1933	Tarrasa (Barcelona): García Humet, número 2.
86	«Mutualidad Patronal Pesquera»	Provincial	10	7	1933	Vigo (Pontevedra): Ribera del Berbés, 17.
87	«Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de la Fábrica de Explosivos. Productos Químicos y Minas»	Nacional	10	7	1933	Bilbao: Orueta, 6.
88	«Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona»	Regional	13	7	1933	Barcelona: Canuda, 41 y 43.
89	«Mutua Patronal «Tárrega» contra Accidentes del Trabajo»	Local	21	7	1933	Tárrega (Lérida): Carmen, 34.
90	«Mutua «La Confianza» sobre Accidentes del Trabajo de la Sociedad de Maestros Sastres y Oficios Similares del Ramo de la Aguja de la Provincia de Valencia»	Provincial	22	7	1933	Valencia: Avenida María Cristina, 3.
91	«Mutua Granadina de Artes Blancas. Industria. Comercio y Agricultura»	Provincial	22	7	1933	Granada: Carrera Darro, 17.
92	«La Concordia», Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarcal	3	8	1933	Villa de Don Fabrique (Toledo): Plaza España, 4.
93	«La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo	Local	22	9	1933	Tomelloso (Ciudad Real): Plaza de España, 3.
94	«Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria de Carlet»	Local	30	9	1933	Carlet (Valencia): Murillo, 9.
95	«Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo»	Comarcal	30	9	1933	Felanitx (Baleares): Plaza del Arrabal, 9.
96	«Mutualidad Patronal «La Previsora» de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria de Villarubia de Santiago»	Comarcal	30	9	1933	Villarubia de Santiago (Toledo): General Yagüe, 5.
97	«Mutua Panadera», Seguro de Accidentes del Trabajo	Provincial	18	10	1933	Madrid: Palma, 10.
98	«Mutua Manresana de Seguros Sociales»	Comarcal	27	11	1933	Manresa (Barcelona): Plaza del General Mola, 3.
99	«Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro. «Mutualidad U. S. I. L.»	Local	27	11	1933	Barcelona: Bruch, 124.
100	«Mutual Corchera», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	27	11	1933	Palafrugell (Gerona): San Sebastián, número 42.
102	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional	15	12	1933	Madrid: Hernán Cortés, 16.
103	«Mutualidad de Accidentes Papeleros»	Nacional	30	12	1933	Madrid: San Oropio, 8.
104	«Museba», Mutualidad de Seguros de Banca	Nacional	30	12	1933	Madrid: Marqués de Cubas, 4.
105	«Mutua Harinera de Accidentes de España»	Nacional	30	12	1933	Valladolid: Héroes del Alcázar, 12.
106	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Ibesvico»	Nacional	31	1	1934	Madrid: Hermosilla, 1.
107	«Mutualidad de Levante»	Regional	31	1	1934	Alicoy (Alicante): Lauria, 4.
108	«Mutua Segorbina de Seguros»	Comarcal	31	1	1934	Segorbe (Castellón): Castellón, 17.
109	«Asociación Mutua de Accidentes del Trabajo de los Patronos Tocineros y Adheridos»	Provincial	31	1	1934	Barcelona: Xuclá, 15.
110	«Mutualidad Patronal Baztandarra»	Comarcal	31	1	1934	Elizondo.—Valle de Baztán (Navarra).
112	«Mutualidad Española de Seguros Agrícolas en Industriales» M. E. S. A. I.	Nacional	21	2	1934	Madrid: Montesquiza, 4.
113	«Mutualidad Industrial y Mercantil de Avila y su Provincia»	Provincial	28	3	1934	Avila: Eduardo Marquina, 23.
114	«Mutualidad Unión Patronal»	Provincial	28	3	1934	Alicante: Alfonso el Sabio, 62.
115	«Mutua de Ceuta»	Comarcal	28	3	1934	Ceuta: Falange Española, 51.
116	«Mutua Carcax»	Provincial	4	4	1934	Carcagente (Valencia): Víctor Pradera, 2.
117	«Mutua Regional Gallega de Seguros»	Provincial	16	6	1934	Vigo (Pontevedra): V. Moreno, 9.
118	«Mutual Naviera Mediterránea»	Nacional	13	9	1934	Barcelona: Consulado, 1.
120	«Mutualidad Segoviana de Seguros»	Provincial	27	11	1934	Segovia: Cervantes, 28.
121	«Mutua de Seguros de Lluçmayor»	Provincial	24	12	1934	Lluçmayor (Baleares): Plaza de España, 30.
122	«Mutualidad Mercantil Salmantina»	Provincial	24	12	1934	Salamanca: Dr. Frutos Valiente, 2.
123	«Mutua General Industrial y Agrícola» P. A. C. I.	Nacional	9	2	1925	Madrid: Paz, 4.
124	«Mutua de Accidentes de la Sociedad de					

Número de la inscripción	Nombre de las entidades	Radio de acción del Seguro	Fecha de la inscripción			Domicilios
			D.	M.	A.	
125	Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares de Valencia» ... «Mutua Guanarteme»	Local... Provincial	27 25	2 4	1935 1935	Valencia: Plaza del Caudillo, 26. Aruacas (Las Palmas de Gran Canaria): León y Castillo, 21. Barcelona: Ronda San Pedro, 7
126	«Mutual Cyclops»	Nacional	20	5	1935	Barcelona: Ronda San Pedro, 7
127	«Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales»	Nacional	30	12	1925	Linares (Jaén): Navas de Tolosa, 7.
128	«Hércules», Mutualidad de Seguros Generales	Nacional	20	3	1938	Madrid: Maldonado, 69.
129	«Mutua de Seguros de Previsión de la Industria Harinera Aragonesa»	Regional	3	9	1938	Zaragoza: Don Jaime I, 16.
130	«Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes de Trabajo C. A. T. Y R.»	Nacional	8	2	1939	Madrid: Barquillo, 5.
131	«Unión Mediterránea», Mutua sobre los Accidentes del Trabajo	Provincial	19	1	1940	Valencia: Nave, 27.
133	«Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral»	Comarcal	6	3	1940	Mataró (Barcelona): San Feliciano, número 24.
134	«Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la Parte de Guipúzcoa»	Provincial	9	8	1940	San Sebastián: Oquendo, 26.
136	«Atindana», Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Provincial	16	10	1940	Las Palmas de Gran Canaria: Triana, 104.
137	«Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca»	Regional	20	10	1940	Manresa (Barcelona): Sobrerroca, 36.
138	«Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional	4	11	1940	Madrid: Alcalá, 31.
139	«Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios»	Regional	29	11	1940	Barcelona: Vía Layetana, 46.
140	«El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional	10	3	1941	Madrid: Atocha, 34.
141	«La Mutualidad Melillense», Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Comarcal	28	3	1941	Melilla: General Pareja, 13.
143	«Mutua de Empresas de Automóviles»	Interregional	20	5	1941	Barcelona: Balmes, 127.
144	«Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura»	Regional	10	3	1943	Jerez de la Frontera (Cádiz): P. Rafael Rivero, 2.
145	«Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la Parte de Vizcaya»	Provincial	11	7	1944	Bilbao: Ballén, 7.
146	«Mutual Agrícola», Sociedad Patronal de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria»	Comarcal	11	7	1944	Burriana (Castellón): Generalísimo Franco, 34.
147	Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia»	Regional	7	3	1945	Barcelona: Bruch, 127.
149	«Mutua de Seguros de Industrias Varias M. U. S. I. V. A.»	Comarcal	30	7	1945	Barcelona: P. Duque Medinaceli, 5.
150	«Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas»	Nacional	24	12	1945	Madrid: Madera, 10.
151	«Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros A. S. E. P. E. Y. O.»	Nacional	24	12	1945	Madrid: Alcalá, 27.
152	«Mutual Panadera de Cataluña»	Regional	24	12	1945	Barcelona: Vía Layetana, 134.
153	«Mutua Ibérica de Seguros»	Nacional	28	2	1946	Valencia: María Cristina, 5.
154	Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronense»	Provincial	28		1946	Mataró (Barcelona): S. Lorenzo, 35.
155	«Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona»	Provincial	20	7	1946	Barcelona: Avenida J. Antonio, 499.
156	«Mutua Española de Previsión»	Nacional	30	9	1946	Madrid: Desengaño, 9.
157	«Mutua Alianza de Previsión Social»	Regional	22	1	1947	Barcelona: Plaza de Cataluña, 9.
158	«Castilla», Mutua de Previsión Social	Nacional	5	2	1947	Madrid: Fuencarral, 13.
159	«La Cruz Blanca», Mutualidad de Previsión y Seguros Sociales	Provincial	26	4	1947	Valencia: Moratín, 5.
160	«Asociación Mutua de Patronos Industriales del Calzado de Menorca.» A. M. I. C. A. L.	Comarcal	16	5	1947	Ciudadela (Balears): Obispo Vihá, 24.
161	«Mutualidad Panadera de la Provincia de Murcia»	Provincial	19	9	1947	Murcia: Serrano Alcázar, 3.
162	«Mutua Nacional Panadera»	Varias provincias	19	9	1947	Oviedo: Jovellanos, 29.
163	«Cataluña», Mutua de Previsión Social	Nacional	20	1	1948	Barcelona: Trafalgar, 10.
164	«Asociación Mutua Patronal Vilmar»	Provincial	10	7	1948	Barcelona: Trafalgar, 6.
165	«Manises», Mutualidad de Accidentes del Trabajo	Nacional	28	7	1948	Manises (Valencia): José Antonio, 12.
166	«La Fraternidad Mutua Nacional», Sociedad Mutua de Previsión Social	Nacional	28	7	1948	Madrid: Avenida Calvo Sotelo, 21.
167	«Asistencia Médica Mutua de Previsión Social»	Provincial	22	9	1949	Granada: San Jerónimo, 38.
168	«Mutualidad Comarcal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares»	Comarcal	14	11	1949	Palafrugell (Gerona): Caballers, 2.

Número de la inscripción	Nombre de las entidades	Radio de acción del Seguro	Fecha de la inscripción			Domicilios
			D.	M.	A.	
169	«Mutualidad Harinero-Panadera de la Región Gallega»	Regional	30	12	1949	La Coruña: Cantón Grande, 9.
170	«Mutua Madrileña de Taxis»	Provincial	27	5	1950	Madrid: Luchana, 36.
171	«Mutualidad de Seguros en General A. C. I.» (Agricultura, Comercio e Industria)	Comarcal	13	7	1950	Melilla: Margallo, 18.
173	«Mutua de la Industria Cerámica», Sección de Accidentes del Trabajo, «M. I. C. S. A. T.»	Provincial	10	4	1951	Barcelona: Via Layetana, 20.
174	«Mutualidad Provincial Agraria de Burgos»	Provincial	27	4	1951	Burgos: Espolón, 28.
175	«Mutua Hispana de Previsión»	Provincial	30	7	1951	Barcelona: Balmes, 32.
176	«Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Provincia de Segovia»	Provincial	30	11	1951	Segovia: Cervantes, 28.
177	«Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes» (M. A. P. A.)	Varias provincias...	20	11	1951	Barcelona: Gerona, 11.
178	Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum»	Provincial	28	1	1952	Madrid: Mernán Cortés, 18.
179	«Mutualidad Maderera e Industrial»	Nacional	9	2	1952	Oviedo: Asturias, 7.
180	«Mutualidad Industrial y Comercial de Trabajo de Manacor» (M. I. C. M.)	Comarcal	22	7	1952	Manacor (Balears): Amador, 28.
181	«Mutua Panadera de Zaragoza y Provincia»	Provincial	22	7	1952	Zaragoza: P. Marina Moreno 12.
182	«Mutualidad Levantina de Transportes «La Senyera»	Provincial	5	12	1952	Valencia: Avenida Barón Cárcer, 37.
183	«Mutua Balear de Previsión y Asistencia «Social», Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo	Provincial	26	1	1953	Palma de Mallorca (Balears): Via Roma, 45.
184	«Mutualidad Levantina de Previsión Social, Accidentes del Trabajo»	Provincial	18	4	1953	Valencia: Cirilo Amorós, 45.
185	«Mutua Cerealista de Cáceres y Provincia»	Provincial	27	5	1954	Cáceres: Moret, 3.
186	«Mutualidad Hostelera de Santa Marta de la Provincia de La Coruña»	Provincial	22	10	1954	La Coruña: Cantón Grande, 9.
187	«Mutualidad Riojana de Seguros»	Nacional	22	10	1954	Logroño: Hermanos Moroy, 1.
188	«Mutua Gerudense de Accidentes del Trabajo»	Provincial	17	11	1954	Gerona: P. Bernardas, 4.
189	«Alianza», Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Prima Fija	Nacional	23	12	1954	Madrid: Avenida Calvo Sotelo, 29.
190	«Servicio Mutua y Montepío de Empresas de la Industria Textil, Anexos y Similares», Sección de Accidentes del Trabajo	Provincial	26	5	1955	Hospitalet de Llobregat (Barcelona): Barón Maldá, 7.
191	«Mutualidad de Patronos de la Construcción de Menorca»	Comarcal	22	7	1955	Ciudadela (Balears): Curniola, 43.
192	«Mutua de la Construcción», Sección de Accidentes del Trabajo	Regional	27	9	1955	Barcelona: Via Layetana, 21.
193	«Mutua Empresaria de Hostelería y Similares de León»	Provincial	25	10	1955	León: Renueva, 3.
194	«Mutua de Nuestra Señora del Carmen de Accidentes del Trabajo»	Comarcal	26	11	1955	Granollers (Barcelona): Clavé, 56.
195	«Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo» (Sección F. de la Cooperativa Agrícola de Ceste.)	Comarcal	22	12	1955	Cheste (Valencia): Dr. Cajal, 3.
196	«Valencia», Mutua de Accidentes del Trabajo	Provincial	25	2	1957	Valencia: Calixto III, 1.
197	«Mutual Minerio Industrial Leonesa»	Tres provincias	25	2	1957	León: Santa Clara, 6.
198	«Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Término Municipal de Pinoso y Limitrofes»	Comarcal	30	4	1957	Pinoso (Alicante): Caudillo, 38.
199	«Mutualidad Caja Navarra de Seguros contra Accidentes del Trabajo Agropecuario»	Provincial	30	4	1957	Pamplona: Palacio de la Diputación.
200	«La Arrocería», Mutua de Accidentes del Trabajo	Provincial	30	4	1957	Sueca (Valencia): Calvo Sotelo, 4.
201	«Mutualidad Gallega de Accidentes del Trabajo en las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica»	Provincial	12	6	1957	La Coruña: E. Pardo Bazán, 27.
202	«Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido Judicial de Tortosa».	Comarcal	12	6	1957	Tortosa (Tarragona): Moncada, 6.
203	«Mutualidad Agraria Abulense»	Provincial	12	6	1957	Avila: Bracamonte, 8.
204	«Mutualidad Agraria Palentina»	Provincial	21	6	1957	Palencia: M. Principal, 15.
205	«Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Santa Bárbara»	Comarcal	5	7	1957	Santa Bárbara (Tarragona): Avenida Generalísimo, 21.
206	«Mutualidad Roquetense de Seguro contra los Accidentes del Trabajo Agrícola».	Comarcal	5	7	1957	Roquetas (Tarragona): Mártires de la Ciudad, 1.
207	«Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca Norte de Tenerife»	Provincial	5	7	1957	La Orotava (Santa Cruz de Tenerife): Carrera, 22.
208	«Mutua Agraria de Almazora, Seguro de Accidentes del Trabajo»	Provincial	18	9	1957	Almazora (Castellón): General Mo- la, 24.

Número de la inscripción	Nombre de las entidades	Radio de acción del Seguro	Fecha de la inscripción			Domicilios
			D.	M.	A.	
209	«Mutualidad Social Agraria»	Provincial	18	9	1957	Palma de Mallorca (Balears): Plaza Santa Eulalia, 12.
210	«Sección Mutua Patronal de Seguros» de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Los Santos de Maimona	Comarcal... ..	18	9	1957	Los Santos de Maimona (Badajoz): P. Calvo Sotelo, 10.
211	«Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Frechilla de Campos» ...	Comarcal... ..	10	10	1957	Frechilla (Palencia): Germán Gamazo, 1.
212	«Mutual Provincial Agraria de Palencia».	Provincial	10	10	1957	Palencia: A. Fernández del Pulgar, 8.
213	«Mutualidad Sindical Arrocera de Accidentes del Trabajo en la Agricultura».	Comarcal... ..	10	10	1957	Tortosa (Tarragona): Plaza de la Paz, 2.
214	«Mutua Unión Gremial Valentina»	Provincial	28	10	1957	Valencia: Moratin, 17.
215	«Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta»	Comarcal... ..	31	10	1957	Amposta (Tarragona): Generalísimo, número 2.
216	«Mutualidad de Seguros de Cerdeña contra los Accidentes del Trabajo Agrícola».	Comarcal... ..	31	10	1957	Puigcerdá (Gerona).
217	«La Mutua de Automóviles de Alquiler de Madrid»	Local... ..	25	11	1957	Madrid: Pelayo, 78.
218	«Mutua Malagueña de Seguros»	Provincial	29	11	1957	Málaga: Avenida Generalísimo, 2.
219	«Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Sueca»	Provincial	9	12	1957	Sueca (Valencia): General Mola, 2.
220	«Mutua Agrícola de Manlleu y Comarca «El Ter»	Provincial	9	12	1957	Manlleu (Barcelona): Santo Domingo, 4.
221	«Mutualidad Agraria Valenciana»	Provincial	31	12	1957	Valencia: Pascual Genis, 17.
222	«Mutua Rural de Previsión Social»	Nacional... ..	13	1	1958	Madrid: Plaza de la Lealtad, 4.
223	«Mutualidad Patronal Agraria de Lerma y su Partido»	Comarcal... ..	15	1	1958	Lerma (Burgos): Audiencia, 6.
224	«Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ciudadela»	Provincial	15	1	1958	Ciudadela (Balears): José Calvo Sotelo, 7.
225	«Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique»	Comarcal	17	1	1958	Alberique (Valencia): Plaza del Caudillo, 23.
226	«Mutua Aseguradora del Campo»	Provincial	25	1	1958	Reus (Tarragona): Tivoli, 21.

Madrid 31 de enero de 1958.—El Director general, Cristóbal Gracia Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de marzo de 1958.)

C. P. N. número 6.215, expedido en 28-I-1953 (sustituye y anula al 3.456, expedido en 11-I-1943)

MANUFACTURAS TEXTILES BALET VENDRELL S. A.

Fábricas de hilados de algodón y tejidos de algodón, rayón y viscosilla

Oficinas: Gerona, 4. Barcelona.—Fábricas: Paseo Balet, 128 San Vicente de Castellet (Barcelona). Badal, 157. Barcelona

Productos que fabrica:

Hilados de algodón y tejidos de algodón, rayón y viscosilla: artículos blancos, tejidos en negro, forrería de algodón, pañuelos de algodón, forrería de rayón y viscosilla y telas para tapicería, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
Hilados de algodón	433.000 Kg.	433.000 Kg.
Tejidos en anchos comprendidos entre 70 y 155 cm.	4.000.000 m.	5.000.000 m.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos congnados. La producción de hilados es consumida en la propia fabricación.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distritos Forestales

LEON

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59, de fecha 10 del actual, aparece inserto un anuncio de este Distrito Forestal para la enajenación de cuatro lotes de madera de los terrenos del Vivero Central, que debe quedar rectificado en la forma siguiente:

El párrafo cuarto, que dice: «Lote segundo, 487 chopos...», debe decir, «Lote tercero, 989 chopos...».

En el párrafo quinto, lote cuarto, se omitió consignar el precio base e índice del mismo, por lo que este lote queda redactado en la forma siguiente:

«Lote cuarto, 259 chopos, que cubican 188,707 metros cúbicos; 107 pinos, que cubican 12,728 metros cúbicos; dos alisos, que cubican 1,219 metros cúbicos; un olmo, que cubica 2,089 metros cúbicos; un roble, que cubica 1,221 metros cúbicos; y un nogal, que cubica 3,509 metros cúbicos. Precio base, 153.474,96 pesetas; precio índice, 191.843,70 pesetas. Grupo a que pertenece el aprovechamiento, 1.º Certificado que se precisa, A, B, o C.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

León, 11 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornés Botey.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Urbanismo

Convocando para la provisión de becas de Arquitectos en la Dirección General de Urbanismo.

Creadas por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 21 de febrero de 1958, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo, seis becas de Arquitectos en la Dirección General de Urbanismo, se anuncia su adjudicación con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Podrán solicitar las becas los Arquitectos que hayan terminado la carrera en los doce meses anteriores a esta convocatoria.
- 2.ª La dotación total de cada beca es de 30.000 pesetas, abonables por mensualidades vencidas de 3.000 pesetas.
- 3.ª La duración de las becas será de diez meses, en dos periodos: de abril a julio y de septiembre a febrero, incluidos los meses de referencia.
- 4.ª Durante el periodo de disfrute de las becas, los beneficiarios desarrollarán el programa de trabajos que se les señale, asistiendo a las oficinas los días laborables, de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde.
- 5.ª Los becarios electos deberán incorporarse a la Dirección General de Urbanismo el próximo día 7 de abril de 1958.

6.ª Las instancias de solicitud de dichas becas, acompañadas de la relación de méritos académicos y profesionales de los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, Ministerio de la Vivienda, calle Agustín de Bethancourt, 2, Madrid, debiendo tener entrada en el registro de la Dirección antes de las doce horas del día 25 de marzo del presente año.

7.ª Las becas se adjudicarán por concurso, que fallará el Director general de Urbanismo, asistido por Arquitectos de la Dirección General y Profesores de las Escuelas de Arquitectura, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, complementada, si se estima necesario, con pruebas de aptitud urbanística.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, Pedro Bidagor.

* * *

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SECRETARIA GENERAL

EXPROPIACIONES

Aprobado por la Comisión de Urbanismo, en 19 de junio de 1957, el proyecto de urbanización y expropiación que luego se describirá, situado en el sector de Entrevías, segunda fase, barrio de Vallecas, término municipal de Madrid, y declarada

de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por el mismo, en Decreto del Ministerio de Trabajo de 14 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre siguiente), a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el siguiente polígono:

Sector limitado al Norte, por el camino de la Hormiguera; al Sur, con finca propiedad de doña Candelaria de Mora Frutos (175 del Catastro); al Este, con finca número 182 del Catastro y con otra propiedad de don Casimiro de Miguel y don Francisco García Miranda (187 del Catastro), y al Oeste, con tapia que limita terrenos propiedad de la RENFE.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios cuya relación se inserta, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales sobre los terrenos encerrados en el indicado polígono, para que comparezcan a partir del día 17 de marzo corriente, a las diez horas, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Secretario general (ilegible).

Relación que se cita

Número del expediente	Situación	Propietario	Domicilio
35-1	Mejorana, 96	D.ª Andrea Aparicio Pérez	En la finca.
35-2	Paula Lucendo, 18	D. Mateo Romero Herrero	Idem.
35-3	Idem, 20	D.ª Faustina Juan Valdeita	Idem.
35-4	Idem, 22	D. Vicente Brazales Torrijos	Idem.
35-5	Idem, 24	Hros. de don José Brazales Torrijos	Idem.
35-6	A. Fernández Poza, sin número	D.ª Angela Aranda	Idem.
35-7	Idem id.	D.ª Mónica López Sánchez	Idem.
35-8	Mejorana, sin número	D.ª Vicenta San José Sánchez	Idem.
35-9	Idem, 92	D. Leonardo Gallego Pascual	Idem.
35-9-A	Idem, 92 duplicado	D.ª Isabel Brazales Jarena	Idem.
35-10	Idem, 94	D. Robustiano García Rodes	Idem.
36-1	Cerro Alcazaba, 76	D. Juan Alonso Peña	Mejorana, 91.
36-2	Idem, 78	D. Napoleón Encinas	Barrás, 28.
26-3	Paula Lucendo, sin número	D. José Alonso	En la finca.
36-4	Mejorana, 95	D. José Medel	Desconocido.
36-5	Idem, 93	D. Juan Alonso	En la finca.
36-6	Idem, 91	D. Alfonso Gisbert	Desconocido.
37-1	Cerro Alcazaba, 89	D. Emilio Gallego	En la finca.
37-2	Idem, 87	D. Lorenzo Fernández	Desconocido.
37-3	Idem, 85	Idem, idem	En la finca.
38-1	S. Contraviesa, 94	D. Pedro Dato Yepes	Idem.
38-2	Idem, 92	D. Félix Robledo Rodríguez	Idem.
28-3	Idem, sin número	D. Felipe Romero	Idem.
38-4	Idem, sin número	D. Diego Espejo García	Idem.
38-5	Idem, 90	D. Romualdo Moreno y don Julián González	Idem.
38-6	Paula Lucendo, sin número	D. Felipe Suanti	Idem.
38-7	Cardeñosa, sin número	D. Eladio López Llorente	Idem.
38-8	Idem id.	D. Rafael Alapont Cascales	Idem.
38-9	Idem, 59	D. Francisco Giraldo González	Idem.
38-10	Idem, sin número	D. Matías Pascual Rodríguez	Idem.
38-11	Idem, 107	D. Enrique López	Idem.
39-1	Cerro Alcazaba, sin número	D. Enrique Ballesteros	Idem.
29-2	Idem id.	Desconocido	—
39-3	Paula Lucendo, sin número	Idem	—
39-4	Idem id.	D. Juan Pedro Pérez Díaz	En la finca.
39-5	Cerro Alcazaba, sin número	D. Federico Villamoj	Desconocido.
39-6	Idem id.	Desconocido	—
39-7	Idem, 99-bis	D. Pascual Monje	En la finca.
39-8	Idem, 97	D.ª Joaquina Romo	Idem.
39-9	Idem, 99	D. Emillano Pardo	Idem.
39-10	Idem, 103	D. Mariano Pardo	Idem.
39-11	Cardeñosa, 18	D. Amador Morán Molina	Idem.
29-11-bis	Idem, sin número	D. Amador Expósito Ortega	Idem.
39-11-X	Idem id.	D. José Gata López	Idem.
39-12	Idem, 106	D. Luis Gálvez	Idem.
39-13	Idem, 104	D. Felipe García López	Idem.
39-13-bis	Idem, 104	Idem, idem	Idem.
39-14	Idem, 102	D. Eugenio Gómez	Idem.

Número del expediente	Situación	Propietario	Domicilio
39-15	Cardenosa, 100	D. Miguel Pozo Guadalupe	En la finca.
40-1	Cerro Alcazaba, 90	D. ^a Isabel Gallego Cogollar	Idem.
40-2	Idem, 92	D. Juan Antonio Cuesta Garcia	Idem.
40-3	Mejorana, 103	D. Jesús Calleja de la Luz	Idem.
40-4	Idem, 101	D. José María López Nocales	Idem.
40-5	Idem, 99	D. Agustín Priego Taravilla	Idem.
40-6	Idem, 97	D. Manuel Rodríguez Barrios	Idem.
41-1	A Fernández Poza, 99	D. Antonio Barrera	Melquiades Biencinto. 36.
41-2	Idem id.	D. Vicente Medina	En la finca.
42-1	Paula Lucendo, 33	D. Antonio Martínez	Idem.
42-2	Idem id.	Idem, idem	Idem.
42-3	Idem, 31	D. Agustín Monje	Idem.
42-4	Idem, 23	D. Angel Castro Ferrando	Idem.
42-5	Idem, sin número	D. Anastasio Blanco González	Idem.
42-6	Idem id.	D. ^a Engracia Valero Hernández	Idem.
42-7	Idem, 23-A	D. ^a Flora Martínez Cañavate	Idem.
42-8	Idem, 25	D. Telesforo Vázquez Maroto	Idem.
42-9	A Fernández Poza, 94	D. Luis Cañizares Cañizares	Idem.
42-10	Idem, 96	D. Narciso Ruiz López	Idem.
42-11	Idem, 98	Idem, idem	A. Fernández Poza, 96.
42-12	Idem, sin número	Idem, idem	Idem.
43-1	Paula Lucendo, 15	D. Carlos López	En la finca.
43-1-bis	Idem, sin número	Desconocido	Idem.
43-2	A. Fernández Poza, 94	D. Telesforo Maroto	Idem.
43-3	Idem, 90	D. Mariano de Mingo	Idem.
44-1	Hormiguera, sin número	D. Félix Corcobado	Idem.
44-1-A	C. Renfe, sin número	D. Angel Moreno	Idem.
44-1-B	Hormiguera, sin número	D. Teodoro Sánchez	Idem.
44-2	Idem id.	Desconocido	—
44-2-A	C Renfe, sin número	Idem.	—
44-2-B	Hormiguera	Idem.	—
44-3	Renfe, sin número	D. Manuel Argal	En la finca.
44-3-A	Hormiguera, sin número	D. Santos Torres	Idem.
44-4	Renfe, sin número	Desconocido	—
44-4-A	Idem id.	D. Angel Ayllón	Monte Urgel. 4.
44-5	Hormiguera, sin número	D. Manuel García	En la finca.
44-6	Renfe, sin número	D. José Carmona	Idem.
178-A	Barrio Obrero	Sr. Vizconde de Eza	Desconocido.
178-B	Idem	Idem, idem	Idem.
180-A	Barrio Obrero	Sr. Vizconde de Eza	Desconocido.
S-1	Paula Lucendo, sin número	Desconocido	—
S-5	Mejorana, sin número	D. Vicente Medina	Desconocido.
S-7	Paula Lucendo, sin número	Desconocido	—
S-36	C. Hormiguera	Idem	—
S-37	Idem	Idem	—
S-38	Idem	Idem	—
S-39	Idem	Idem	—
S-40	Idem	Idem	—
S-41	Idem	Idem	—
S-42	Idem	Idem	—
S-43	Altamira, sin número	Idem	—
S-45	Idem id.	D. Francisco Martínez	Libreros, 12.
S-47	Idem id.	Desconocido	—
S-73	Paula Lucendo	D. Julio Porres	General Pardiñas. 76.
S-74	Cardenosa, sin número	Desconocido	—
S-102	Idem id.	D. José Anzuza	Desconocido.
S-105	Mejorana, sin número	D. José María López	Idem.
S-116	Idem id.	Desconocido	—
S-134	Paula Lucendo, sin número	Idem	—
S-154	Renfe	D. Antonio Moreno	Desconocido.
S-155	Idem	Desconocido	—

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de pintura para reparaciones en escuelas municipales y grupos escolares bajo el tipo de 900.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

El contrato comenzará a los ocho días de notificada la adjudicación y terminará el 31 de diciembre de 1958.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente

la garantía provisional de 27.000 pesetas; la definitiva será el 6 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 79,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir la subasta de las obras de pintura para reparación y conservación de las escuelas municipales y grupos escolares, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas. (En letra y cifras.)

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos

sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial el día en que se cumplan los once hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 5 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de doña María Luisa Alvarez del Pino y don Pedro y don Javier Rodríguez Alvarez, contra la entidad «Empresa Baranel, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Madrid, en el Camino Alto de las Palomeras y Descabeza, sitio de la Veredilla, que linda: al Norte, con tierra de Nicasio Fernández y otra de doña Manuela Martín de Vidales, con la que también linda al Oriente; al Mediodía, con tierra de Segundo García, otra que pertenece al Estado y otra del Marqués de Canillejas, y Poniente, con Camino Alto de las Palomeras. Su cabida es de una hectárea once áreas y setenta y seis centiáreas cincuenta decímetros, equivalentes a 11.176 metros cuadrados cincuenta decímetros de otro, o sea 143.953 pies cuadrados y 22 centésimas.

2.ª Otra en el camino de Las Rosillas,

de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas, equivalentes a 3.423 metros cuadrados, o sea 44.088 pies y 24 centésimas. Linda: Saliente, expresado camino; Mediodía, otra del señor Albarrán; Poniente, don Lino del Villar, y Norte, tierra de Oñate.

3.ª Otra en la entrada de La Rosilla, de seis áreas noventa y cinco centiáreas, equivalentes a 695 metros cuadrados u 8.951 pies 60 centésimas cuadrados. Linda: Saliente, camino de La Rosilla; Mediodía, otra de la testamentaria de don José García Montero; Poniente, otra de herederos de don Luis del Villar, y Norte, otra de don Mariano Roldán.

4.ª Otra en el camino de Vicálvaro, de treinta y un áreas treinta y cinco centiáreas, equivalentes a 3.135 metros cuadrados o 40.378 pies 80 centésimas cuadrados. Linda: Oriente, otra de don Luis Bruguera y Nicanor Cebrián; Mediodía, dicho camino y tierras de Fructuoso López; Poniente, otra de herederos de don Manuel Vélez, y Norte, otra de doña Manuela Vidales.

5.ª Otra a la izquierda del camino de Carrantona, de diecisiete áreas once centiáreas, equivalentes a 1.711 metros cuadrados. Linda: Saliente y Poniente, Albarrán; Mediodía, Manuela Vidales, y Norte, el camino.

6.ª Y otra enfrente de las Eras Altas, de veintidós áreas ochenta y dos centiáreas, equivalentes a 2.282 metros cuadrados o 29.239 pies 92 centésimas cuadrados. Linda: Saliente, Mediodía y Poniente, otra de Manuela Albarrán, y Norte, otra de Manuel Vidales.

Para cuyo remate se ha señalado el día 15 de abril próximo, a las once horas,

en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por separado; que servirá de tipo para la primera de las fincas el de ciento cincuenta mil pesetas; para la segunda, el de cincuenta mil pesetas; para la tercera, el de doce mil pesetas; para la cuarta, el de cincuenta mil pesetas; para la quinta, el de veinticinco mil pesetas, y para la sexta, el de treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco:

2.569.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

LA UTRERANA, S. A.

AVISO

De acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, para tratar de la aprobación de la Memoria y balance de la campaña 1956-57.

De no poderse celebrar la reunión en primera convocatoria por no reunirse el número suficiente de accionistas, se celebrará, en segunda, a la misma hora del día siguiente, quedando válidamente constituida cualquiera que fuere el número de asistentes.

Utrera, 13 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Javier Bau Nolla.
1.416.

* * *

COMPANIA GENERAL DE NAVEGACION, S. A.

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, en el domicilio

social, Aguirre, número 8, a las doce horas del día 27 de marzo, con objeto de someter a su examen y aprobación el balance y cuentas del ejercicio 1957; distribución de beneficios, designación de Consejero y nombramiento de censores de cuentas para 1958, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a Junta deberán proveerse de la correspondiente cédula de admisión, con cinco días de anticipación. Bilbao, 6 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
237.

* * *

ROMACHELAR, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según dispone el artículo 13 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 del corriente mes de marzo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de Nieremberg, 12, para examinar y aprobar, si procede, el balance, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1957.

Madrid, 8 de marzo de 1958.
2.523.

ROMACHELAR, S. A.

El Consejo de Administración, en reunión de 22 de febrero último acordó convocar a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 29 del corriente mes, a las dieciocho horas, en el domicilio social, calle de Nieremberg, 12, para tratar del aumento de capital y modificación de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de marzo de 1958.
2.524.

* * *

LA VASCO GALAICA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Puente del Río del Cón, sin número, Villagarciá de Arosa, el próximo día 23 de abril de 1958, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el día siguiente, veinticuatro de abril, a la misma hora, en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas de

ejercicio de 1957 y gestión del Consejo de Administración y Gerencia.

2.º Propuesta de aplicación de beneficios.

3.º Cese reglamentario y nombramiento de señores Consejeros.

4.º Nombramiento de Presidente del Consejo de Administración por fallecimiento del titular.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones. Villagarcía de Arosa, 10 de marzo de 1958.—El miembro del Consejo y Gerente de la Sociedad, José García Lemos. 2.565.

* * *

CENTRAL DE AHORROS, S. A.

Sorteo de 25 de febrero 1958.

Títulos premiados:

X307 LL310 L084 R701 E716
CH280 H275 F295 F412 L980

2.577.

* * *

«LA UNION»

Igualatorio Médico Valenciano, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 10 de abril próximo, a las veintidós horas, en primera convocatoria, y al siguiente día, a la misma hora, en segunda, en su local social de Comedias, 16, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio de 1957.

3.º Informe y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo, de acuerdo con los Estatutos.

4.º Renovación de los cargos del Consejo de Administración, de acuerdo con los Estatutos.

Valencia, 5 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Valls Puchol.

1.369.

* * *

ABONOS, GRASAS Y COLAS, S. A.

De conformidad con los Estatutos de esta Compañía y de la Ley de Sociedades Anónimas se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en nuestros locales sociales de Cajo, número 39, de Santander, a las dieciséis horas y treinta minutos del día 26 de marzo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 27 del mismo mes, en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Memoria y aprobación del ejercicio de 1957.

3.º Renovación de cargos del Consejo de Administración, si procediere.

4.º Nombramiento de dos censores de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

Santander, 10 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Diego Herrero.

1.368.

* * *

NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se reunirá la Junta general ordinaria de accionistas el día 9 de abril de 1958, a las trece horas, en las oficinas de la Sociedad, paseo de Peñeda, nú-

mero 32, Santander (domicilio de la Sociedad), para conocer, tratar y acordar sobre la gestión social. Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y designación de censores de cuentas, conforme a los preceptos legales y estatutarios.

Se recuerdan las disposiciones de los Estatutos y de la Ley sobre concurrencia a la Junta y representaciones.

Santander, 11 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Santiago Corral y Pérez.

2.576.

* * *

MINAS DE HERRERIAS, S. A.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con las facultades al mismo otorgadas por la Junta general extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 1957, pone en conocimiento de los señores accionistas, que de la emisión de cinco mil acciones puestas en circulación para aumento de su capital social han resultado sin suscribir ciento setenta y tres, las cuales deberán prorratearse entre los señores accionistas que deseen tomar parte en esta segunda suscripción, a cuyo efecto deberán comunicarlo antes del 11 de abril próximo, fecha en que caducará el derecho a suscribir estos títulos sobrantes.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas a este efecto.

Sevilla, 11 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Fernández Murube.

2.592.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA IREGUA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la calle de Ausias March, número 49, de esta ciudad, el día 12 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, y en segunda convocatoria, caso de no poder celebrarse en la primera, al día siguiente, en el mismo local y hora, para tratar de los siguientes asuntos:

Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas referentes al ejercicio de 1957, distribución de beneficios, gestión del Consejo de Administración durante dicho periodo y designación de los censores de cuentas y sus suplentes en el ejercicio de 1958.

Barcelona, 14 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.590.

* * *

COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.

BARCELONA

Diputación, 239, tercero

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones hipotecarias de esta Compañía, emisión 1 de septiembre de 1922, que por haberse terminado los cupones adheridos al título original, a partir del día 13 del corriente, de nueve treinta a trece de la mañana, todos los días laborables, se entregará una nueva hoja de cupones con numeración de 45 duplicado hasta 124, contra entrega del cupón número 45, último de los adheridos a los títulos, el cual servirá de recibo de la nueva hoja, quedando anulado a todo otro efecto.

En las oficinas de la Compañía se facilitarán los impresos correspondientes

para formular la petición de las hojas de cupones, y se efectuará la entrega de los mismos, previa justificación de propiedad de los títulos presentados y relacionados, y de la personalidad del propietario.

Barcelona, 11 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.

2.573.

* * *

FOMENTO DE LA INDUSTRIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la celebración de Junta general extraordinaria, al objeto de acordar sobre el apartado D del artículo décimosexto de los Estatutos sociales, señalándose a tal fin el día 31 de los corrientes, hora las cinco de la tarde, en el local social. De no concurrir el quórum necesario se celebrará, de segunda convocatoria, el siguiente día hábil y a la misma hora.

Tarrasa, 10 de marzo de 1958.—El Administrador, J. Amat.

2.603.

* * *

ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA

Combustibles y Lubrificantes

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 2 de abril, a las doce de la mañana, para:

1.º Aprobación, si procediere, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Para la asistencia a la Junta los señores accionistas deberán proceder de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales.

Ceuta, 13 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.

2.602.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su última reunión acordó exigir a los accionistas suscriptores de las acciones representativas de la última ampliación de capital, el desembolso del segundo dividendo pasivo del veinticinco por ciento del nominal, equivalente a ciento veinticinco pesetas por cada acción suscrita, cuya cantidad deberá ser ingresada en un plazo que comenzará el día 20 del corriente, para terminar el día 5 del próximo mes de abril.

León, 10 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.407 bis.

* * *

COMPANIA VIGUESA DE PANIFICACION, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día ocho de abril próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de la factoría de la Falperra, para tratar los asuntos preceptuados por el artículo 27 de los Estatutos sociales.

Vigo, 12 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Valcarce.

1.364.